25 Cénts. Sábado 2 de Mayo de 1896. Año 1896.

Boletin Oficial de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p§ de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4568

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA *(Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)*

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos *(Real orden de 9 de Abril de 1839.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Abril.)

Núm. 915

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre último esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en publica subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Palma á Capdepera provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 11.498 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos, correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Abril de 1896.—El Director General, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.....según cédula personal núm.....enterado del anuncio publicado con fecha.....de.....último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Palma á Capdepera provincia de Baleares se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 916

CUERPO DE E. M. DEL EJÉRCITO
SECCIÓN DE LAS ISLAS BALEARES

Comisión de remonta.

Anuncio.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en el día de ayer para la venta del caballo «Tristan» á que se refería mi anuncio del 23 del próximo pasado Abril, se hace saber que se celebrará nueva subasta con las condiciones que á continuación se expresan y nuevo justiprecio, la que tendrá lugar el día 7 del corriente, con iguales formalidades, á las doce de su mañana y en el primer patio de esta Capitanía general, no admitiéndose posturas menores de 25 pesetas.

Reseña, Sanidad, Justiprecio 750 pesetas.—Apto para el tiro.

Palma 1.º de Mayo de 1896.—El Coronel Presidente, Juan D. Zamora.

Núm. 917

D. Julian Palacios y Gutierrez, Administrador Depositario de Hacienda de este partido.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta Ciudad para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público á efectos de reclamación en el local que ocupa esta Administración por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan los interesados examiarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se hagan fuera de expresado término.

Ibiza 27 Abril 1896.—Julián Palacios.

Núm. 918

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 36, importe pesetas 79'75.—Peones (jornales) 257, importe pesetas 362'25.—Arrastre del cilindro compresor y carros, (jornales) 3, importe pesetas 12.—Arena de mar, metros cúbicos 14, importe pesetas 28.—Cemento, kilógramos 3200, importe pesetas 47'68.—Trasporte de escombros metros cúbicos 77'500, importe pesetas 53'47. Piedra machacada, metros cúbicos 49'500, importe pesetas 121'63.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerias.— Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 20'25.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 12.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 29'25.—Peones (jornales) 16, importe pesetas 22.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 28'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 93, importe pesetas 250'25—Peones (jornales) 50, importe pesetas 70'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1'500 importe pesetas 1'03.

Construcción de paseos, muros del estanque y otras obras del Vivero de Tirador.—Oficiales (jornales) 22, importe pesetas 49'50.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 53'25.—Arrastre del cilindro compresor y carros 3, importe pesetas 12.—Cemento, kilógramos 2400, importe pesetas 35'76.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 39, importe pesetas 61'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Gaspar Gamps.—Cemento, Juan Güell.—Trasporte de escombros, Vicente Camps. y Piedra machacada, Bernardo Oliver.

Palma 6 Abril de 1896.—El Acalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 919

ALCALDIA DE SANTAÑY

Fijadas definitivamente las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1894-95, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Santañy 20 Abril de 1896.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 920

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Acordado por el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al año económico de 1896 á 97 por medio de conciertos parciales ó gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y expendedores que deseen extipularlos presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Si no diere resultado las encabezamientos parciales, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies para el día diez y siete de Mayo próximo venidero á las once de la mañana en la Sala Consistorial, por pujas á la llana, no presentándose postores, la segunda subasta se verificará el día venticinco del propio mes de Mayo y hora de las once de la mañana por medio igualmente de pujas á la llana, admitiéndose en estas posturas que cubran las dos terceras partes del precio fijado como tipo de subasta.

Todo postor presentará garantía con arreglo al pliego de condiciones al efecto formulado y el rematante la correspondiente fianza.

Selva 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Jaime Martorell.—P. A. del A. y A.—Arnaldo Mir, Secretario interino.

Núm. 921

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Ultimados los apéndices al Amillaramiento de las riquezas rústicas y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1896-97; quedan expuestos en esta Secretaría á efectos de reclamación por tiempo de ocho días.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Lluchmayor 28 Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 922

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el medio de conciertos gremiales para hacer efectivos el cupo de consumos y sal con sus correspondientes recargos para el año económico de 1896-97; se invita por el presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que los propongan en el plazo de cuatro días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin que lo hayan verificado, se entenderá que renuncian á este medio que les concede el vigente reglamento del ramo.

Lluchmayor 28 Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 923

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1894 á 95 se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días á efectos de reclamación.

Costitx 30 Abril de 1896.—El Alcalde, Sebastián Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Srio.

M.C.D. 2022

Núm. 924

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

En virtud de lo que previene el art. 39 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del Impuesto de Consumos, de 21 de Junio de 1889, vigente, este Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual, con asistencia de los asociados contribuyentes designadas en la forma que determina el parrafo 2.º, del artículo 11, de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, acordó intentar los medios establecidos por el artículo 39 de dicho Reglamento para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este pueblo, en el año económico de 1896-97, y al efecto, se invita á todos los individuos de esta localidad que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con todas ó algunas de las especies sujetas á dicho impuesto, y deseen tomar encabezamientos gremiales ó parciales, presenten sus proposiciones á esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro días, á contar desde la fecha.

En el caso de que dicho medio no diese resultado alguno, tendrá lugar en el local de esta Sala Capitular, el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos de todas ó algunas de las especies sujetas al impuesto, con los recargos autorizados, el día siete de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, verificándose la subasta por medio de pujas á la llana y con estrita sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría. Si este acto no diere resultado se verificará la segunda licitación reglamentaria, el día 17 de dicho mes, en el sitio y hora señalado anteriormente, y en ésta, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta; pero en este caso el arriendo solamente será válido por un año económico.

Si el medio anterior no diese resultado satisfactorio, la Asamblea acordó se intentase el del arriendo por venta a la exclusiva al por menor de líquidos y carnes frescas ó saladas, con arreglo á los preceptos reglamentarios, vigentes; y al efecto, se señala desde esta fecha para la primera subasta el día 20 de dicho mes de Mayo, en el sitio y hora indicado, bajo el cupo correspondiente á dichas especies, con los aumentos del recargo municipal y el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales. Si en esta subasta no hubiere remate por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, tendrá efecto la segunda, en la misma forma que la anterior, el día 28 del mismo mes de Mayo á la indicada hora y local designado, previa rectificación de precios de venta. Y si tampoco se verificase remate en ésta, se celebrará la tercera y última el día treinta de dicho mes, desde las siete á las ocho de la noche, en el local referido, y en esta servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Para tomar parte en las mencionadas subastas deberá preceder el depósito, en las arcas municipales, del importe del 2 por 100 del tipo señalado como remate de las mismas, cuyo talon ó recibo será presentado oportunamente á la Comisión licitadora.

Estallenchs 25 de Abril de 1896.—El Alcalde presidente, Atanasio Palmer.—P. A. del A. y A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 925

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Intentado sin éxito por este Ayuntamiento el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de Consumos y recargos autorizados que corresponden á este pueblo en el año económico próximo venidero de 1896 á 97, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre, por el período de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de que se trata para el día diez de Mayo próximo, arregladamente al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, cuyo acto tendrá lugar de nueve á diez de la mañana en la Casa Consistorial por pujas á la llana, y quedando desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el dia veinte del mismo mes á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, pero en este caso se entenderá el arriendo tan solo por un año.

Cuando no dé resultado el anterior medio del arriendo, se anuncia el de la exclusiva por término de un año de los grupos de líquidos y carnes, para el día veinte y tres del propio mes de diez á once de su mañana, y no presentándose proposiciones admisibles, tendrá lugar la segunda subasta el día treinta y uno siguiente y no ofreciendo tampoco resultado, se celebrará la tercera y última el día ocho de Junio á iguales horas y en la citada casa, sirviendo en ésta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior, con sujeción tambien al pliego de condiciones que para estos últimos casos se redactará por la respectiva Comisión y estará de manifiesta en esta oficina municipal.

Calviá 28 Abril de 1896.—El Alcalde, Benito Palliser.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 926

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

La matricula Industrial de este pueblo para el próximo año económico 1896-97 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puigpuñent 30 Abril de 1896.—El Alcalde, Gabriel Caplloch.—Gabriel Rosselló Secretario.

Núm. 927

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DEYA

Tercer trimestre de 1895 á 1896.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1676'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	800'00
Cargo.	2476'77
Data por pagos verificados en igual trimestre	1472'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1004,52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	1319'17	»	1319'17
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1811'55	800'00	2611'55
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	3130'72	800'00	3930'72

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . .	564'58	1016'68	1581'26
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	12'50	12'50
4 Instrucción pública.	214'16	165'87	380'03
5 Beneficencia.	«	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública.	93'81	»	93'81
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	536'40	268'20	804'60
10 Obras de nueva construcción . . .	»	»	»
11 Imprevistos	45'00	9'00	54'00
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Data.	1453'95	1472'25	2926'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Deyá á 4 de Abril de 1896.—El Depositario, Bartolome Ripoll.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Deyá á 6 de Abril de 1896.—El Regidor Interventor, Juan Ripoll.—El Secretario, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 928

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de Consumos sal, aguardientes, alcoholes y licores con sus recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97 por el medio de arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto por un período de uno á tres años, se anuncia la subasta de aquellas especies para el día trece del próximo mes de Mayo á las cinco de la tarde en esta Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaría de la misma. Para el caso de no ofrecer resultado dicha subasta se anuncia una segunda en iguales términos para el día veinte y tres del mismo mes y hora señalada admitiéndose en esta postura por las dos terceras partes del tipo de adjudicación de la primera.

Manacor 29 Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Jaume.—P. A. del A.—El Secretario interino, Juan Parera.

Núm. 929

D. José M.ª Vich y Alou, Escribano de Camara de la Audiencia de Palma.

En virtud de la mandodo por el Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia en providencia de treinta de Marzo último hago: saber que D. Miguel Lanuza ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador de esta provincia de veinte y cuatro de Diciembre anterior desestimando el promovido contra el acuerdo del Alcalde de la villa de Sóller en que suspendió al recurrente del empleo de Secretario del Ayuntamiento de aquella villa y del sueldo que tenía asignado. Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de lo Contencioso se publica el presente edicto para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él, á la Administración de Justicia, se presenten en debida forma en los autos de que se ha hecho mérito, dentro el plaza legal.

Palma siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José M.ª Vich.

Núm. 930

D Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de diez y siete del que rige se llama á las personas ignoradas que se crean con derecho á la herencia del difunto D. Luis Riera y Oliver, fallecido en esta ciudad, á fin de que dentro el término de veinte días á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á reclamarlo en los autos declaración de herederos del referido difunto D. Luis Riera promovidos por su viuda D.ª Concepción Bosch y Domenge ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, advirtiéndose que D. Antonio, D.ª Coloma y D. Lorenzo Riera y Oliver hermanos del repetido causante han repudiado dicha herencia, sin que apesar de haberse publicado los primeros edictos por término de treinta días, se haya personado persona alguna á hacer reclamación. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 931

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y siete del actual recaida en autos ejecución de sentencia sigue D. Antonio Salvá y Vallespir contra Sebastian y Jaime Palmer y Alemañy, se sacan á pública subasta, por término de veinte días las fincas embargadas á dichos Palmer que son á saber:

M.C.D. 2022

Una pieza de tierra sembradio denominada «Can Pera» sita en el término municipal de la villa de Andraitx en el pago Coma Freda, de cabida aproximadamente de diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con tierra de Baltasar Pujol, por Este con la de Gaspar Pujol Gasparoto por Sur con la de Juan Pujol y por Oeste con la de Miguel Covas Esteva; justipreciada en ciento ochenta pesetas.

Otra porcion de tierra en el mismo término y pago que la anterior llamada también Can Pera, de cabida de unas ciento ochenta centiáreas, que linda al Norte con tierra de Baltasar Pujol y Alemañy, al Sur con la de Juan Pujol, al Este con la de Jaime Pujol Bialino y al Oeste con torrente público llamado de la Coma Freda; avalorada en ciento ochenta pesetas.

Y otra porción de terreno titulada «Son Avidala» enclavada en los citados términos y pago, cuya extensión es de setenta y una áreas, tres centiáreas, poco más ó menos, confinando al Norte con tierra de Gabriel Pujol de Son Juan, al Sur con la de Matias Malona, al Este con la de Mateo Palmer y al Oeste con la de Miguel Covas Esteva; su valor segun justiprecio mil pesetas.

Dicha subasta se verificará el día veinticinco de Mayo próximo á las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que desee adquirir, que se devolverá á sus respectivos dueños acto contínuo del remate escepto el que corresponda al mejor postor que se retendrá en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación sirviéndole de pago á cuenta del total importe.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los títulos de propiedad consistentes en un certificado del Sr. Registrador estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlo los licitadores, con el cual deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

4.ª Los gastos de subasta, remate y demás hasta la inscripción á nombre del comprador serán de cargo del mismo.

Palma de Mallorca á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi, Sebastian Gaza.

Núm. 932

Por el presente edicto, hago saber: que ante este Juzgado y Escribania del que refrenda se siguen autos ejecutivos promovidos por D. José Segui y Villalonga contra D.ª Juana-Ana Balaguer continuados ahora por D. Pedro Antonio Magraner contra los hijos y herederos de aquella D. Jaime y D.ª Josefa Perelló y Balaguer en cuyos autos se remató la finca llamada «Molino del Palmer» y mediante providencia de veinte y dos del que rige dada á instancia del Magraner queda mandado que el día diez y seis de Mayo próximo venidero y hora de las doce del mismo ante el notario de esta capital don José Socías y Gradolí se otorgue la escritura de traspaso de la finca arriba nombrada debiendo hacerse saber á los mencionados hermanos D. Jaime y D.ª Josefa Perelló y Balaguer para que comparezcan el día y hora señalados ante el notario D. José Socias á los efectos mandados, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se otorgará la repetida escritura de oficio por este Juzgado y en representación del mismo por el alguacil Juan Fiol y Ferrer delegado al efecto,

Y como se ignore el actual domicilio del expresado D. Jaime Perelló y Balaguer queda mandado se le notifique la providencia referida por medio de edictos insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo fin se expida el presente para que le sirva de notificación en forma y produzca todos los efectos legales con el apercibimiento referido.

Dado en Palma á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis. —Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi, Enrique Boned.

Núm. 933

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de veinticuatro del actual recaida á instancia de la Sociedad Crédito Balear en autos ejecutivos sigue contra D. Sebastian Oliver y Font, se saca á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del justiprecio, la finca embargada al Oliver que á continuación se describe:

La denominada «Alcudia rrom d'amunt» sita en el término del pueblo de Villafranca, de cabida de siete hectáreas, veinticinco áreas, veintisiete centiáreas, por haberse segregado cuatro porciones de extensión las cuatro de cinco hectáreas, ciucuenta y tres áreas, veintinueve centiáreas, lindante la íntegra finca al Norte con carretera de Palma á Manacor, al Este con tierra de Antonio Font (a) Tintorer y otra del Sr. Condo de Solterra, al Sur con la de D. Juan Gayá y Amengual y al Oeste con tierra del predio «Alcudiarrom d'abaix, consistente aquella en tierra labrantía,» higueral y almendral; justipreciada en veinticinco mil pesetas.

La subasta se verificará el día veintinueve de Mayo próximo, á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que se devolverá acto continuo del remate escepto el que corresponda al mejer postor que se retendrá en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación sirviéndole de pago á cuenta del total importe.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Del precio del remate no se hará baja alguna por las obligaciones impuestas por D.ª María Josefa Sariera en su codicilo á su hijo y heredero D. Ramon de Sariera y Pinós de hacer celebrar todos los años cinco aniversarios en sufragio de las almas determinadas personas ni por el legado que hizo á cada una de sus hijas naturales y legítimas incluso su nieto Mantolin por derecho de representación de su madre D.ª Josefa difunta, de la cantidad de nueve mil libras catalanas en iguales partes de que se hace mérito en la certificación del Registrador de la propiedad obrante en autos por no quedar constituida hipoteca alguna.

4.ª Que los títulos de propiedad consistentes en otro certificado del mismo Sr. Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los licitadores con los cuales deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

5.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta la inscripción á nombre del comprador, serán de cargo de éste.

Palma de Mallorca á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 934

D. Sebastian Feliu y Fons, Juez Municipal Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad por indisposición del propietario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer recaida á instancia de D.ª Rosalia Seguí y Bosch en autos de testamentaria de su marido D. José Casas y Mir, se cita á D Toribio, D. Juan, doña Rosalia y D. José Casas y Seguí para que el diez y ocho de Mayo próximo á las doce de la mañana, se presenten si quisieren en la sala de audiencia de este Juzgado á formar parte de la junta para la cual se les convoca y que como interesadas tienen derecho á asistir, á fin de poner de acuerdo en la designación de Contador dirimente para cuyo acto quedan citados los demas interesados de conocido domicilio y atendido el ignorado paradero de los nombrados hermanos Casas se espide el presente en Palma á veinte y nueve de Abril de mil ochocien-noventa y seis.—Sebastian Feliu.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 935

Por el presente edicto se hace saber: Que por este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Gabriel Palmer y Sastre contra los herederos desconocidos de D. Felipe Guasp y Pascual; en los cuales se ha procedido al embargo de dos casas sitas en la villa de Valldemosa, ambas en la calle de la Cartuja; lindante la una por la derecha entrando con la misma calle; por la izquierda con corral de la casa de D. Lorenzo Pascual; por el fondo con la casa número seis de la misma calle, perteneciente á la herencia del nombrado D. Felipe Guasp; y por la parte inferior con botigas de D. Francisco Mateu y de D. Juan Esteva. Se halla señalada con el número ocho.

La otra señalada con el número seis, linda por la derecha entrando con cochera de D. José Aguirre y casa de D. Antonio Mercant; lindando además el piso por la parte inferior con la indicada cochera; por la izquierda con cochera de D. Francisco Mateu y con la casa número ocho antes descrita; y por el fondo con casa de D.ª Francisca Villalonga. Cuyo embargo ha sido practicado sin el previo requerimiento de pago por desconocerse los herederos del deudor D. Felipe Guasp y Pascual; por la cantidad de mil trescientas cuarenta pesetas, los intereses de la misma devengados desde el día veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, los que venzan y los de los vencidos, todos ellos, á razon del seis por ciento anual; estos últimos á contar desde el veinte y cuatro de Marzo último, fecha de la demanda, y las costas causadas y que se causen, hasta su efectiva solución.

Y en virtud de lo acordado mediante auto de cuatro del actual por el que se despacha la ejecución, se cita de remate á los referidos herederos desconocidos de dicho D. Felipe Guasp y Pascual, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere.

Palma treinta Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastian Feliu.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 936

D. Rigoberto Garcia Blanco, Juez de Instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito actuario, se siguen unos autos juicio ejecutivo, y en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.=Sentencia.—En la villa de Inca, día veinte y tres Abril de mil ochocientos noventa y seis. El Sr. D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos juicio ejecutivo promovido por Juan Pascual Beltran, propietario, vecino de Benisalem, por su propio derecho, representado por el procurador D. Juan Llobera y dirigido por el Letrado D. Martín Moncadas, contra Juan Frontera Rebassa, propietario, de esta vecindad, y hoy por fallecimiento de este se sigue contra sus herederos ignorados, sin que tengan representación en autos por no haberse personado en los mismos hasta la fecha y seguir estos en su rebeldía, sobre pago de mil setecientas cincuenta pesetas de capital, sus intereses al seis por ciento anual devengados desde el primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno y los que vencieren con las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; y=Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Juan Pascual Beltran, de la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas de capital, sus intereses al seis por ciento anual devengados desde el primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno y los que vencieren y las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, con las que se condena á los herederos desconocidos del deudor Juan Frontera Rebassa. Así por esta mi sentencia respecto de la cual se cumplirá lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Eujuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Rigoberto G. Blanco.= Pronunciamiento.— Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido, encontrándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, por ante mí, de que yo el actuario doy fé.—Juan Ribas.

Y en virtud de lo mandado en la preinserta sentencia y para que sirva de notificación en forma á los herederos desconocidos de Juan Frontera Rebassa, por su rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca veinte y siete Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Rigoberto García Blanco.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 937

CEDULA DE CITACION

Por la presente hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía sigue D. Miguel Vich y Morey como marido y legítimo representante de D.ª Catalina Roca y Salvá contra los menores y causahabientes de D. Juan Ferrá y Mulet, cuyos autos se hallan en término de prueba, queda acordado á instancia de aquel citar á dichos menores y causahabientes del Ferrá para que el día seis de Mayo próximo á las doce del mismo comparezcan ante este Juzgado de primera instancia al objeto de absolver bajo juramento las posiciones que se presentarán, previa admisión como pertinentes.

Por tanto y para que sirva de citación en forma á los repetidos menores y causahabientes de D. Juan Ferrá y Mulet se expide la presente cédula en Palma á veinte y ocho Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Bonet.

Núm. 938

Don Mariano Gotarerdona y Roig, Juez Mnnicipal del término de Santa Eulalia, partido de Ibiza, Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de mi cargo, se halla vacante la plaza de Secretario Suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo acompañar á la solicitud los interesados que la soliciten, los oportunos documentos.

Este término municipal comprende cuatro mil setecientos sesenta y cuatro habitantes y mil noventa y siete vecinos, según los datos oficiales aportados al expediente.

En su virtud y á los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, en Santa Eulalia á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Gotarredona.—Por su mandado, Fernando Palorm, Srio.

M.C.D. 2022

Núm. 939

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE SOLLER

Tercer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	25035'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	50363'52
Cargo.	75399'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12791'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	62607'97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — *Pesetas.*	Operaciones realizadas en este trimestre. — *Pesetas.*	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1 Propios.	»	275'96	275'96
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	1943'50	971'75	2915'25
4 Beneficencia.	1522'88	634'70	2157'58
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	633'34	495'10	1128'44
8 Resultas	25034'37	»	25034'37
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	17409'83	47986'01	65395'84
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»
Cargo.	46543'92	50363'52	96907'44

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — *Pesetas.*	Operaciones realizadas en este trimestre. — *Pesetas.*	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1 Gastos del Ayuntamiento. . . .	4487'10	4014'41	8501'51
2 Policía de seguridad.	378'96	189'48	568'44
3 Policía urbana y rural.	4358'02	2970'68	7328'70
4 Instrucción pública.	1484'01	512'58	1996'62
5 Beneficencia.	1527'67	600'32	2127'99
6 Obras públicas.	2755'18	4362'66	7117'84
7 Corrección pública.	201'84	»	201'84
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	4383'78	»	4383'78
10 Obras de nueva construcción . . .	158'75	»	158'75
11 Imprevistos.	1773'00	141'00	1914'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Varios.	»	»	»
15 Ampliación	»	»	»
Data.	21508'34	12791'13	34299'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Soller á 12 de Abril de 1896.—El Depositario, Cayetano Rosselló.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Soller á 12 de Abril de 1896.—El Secretario, Juan B. Enseñat.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 940

D. Juan Antonio Fuster y Recio, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi primer edicto, se cita, llama y emplaza al patrón, tripulantes y dueños del falucho apresado por la Escampavía Ninfa con treinta bultos de tabaco en la noche del cinco del mes de Marzo último en el punto denominado «Portals» costa de esta bahía, á fin de que y en el término de trienta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia á responder á los cargos que puedan resultarles en sumaria que de orden superior se instruye con tal motivo en la inteligencia que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 27 Abril 1896.—Juez instructor, Juan Antonio Fuster.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 941

D. Bernardo Mariño y Triay, Alferez de fragata Graduado Ayudante de Marina del Distrito de Alcudia y Fiscal del expediente que se instruye en esta Ayudantía de Marina con motivo del hallazgo de dos pipas vacías arrojadas por el mar en la playa del torrente de «Las Borjas.»

Hago saber: Que por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren ser dueños de las referidas dos pipas, de cabida de quinientos litros cada una, marca Coffinel, número 96, señaladas con las letras A, O, G, H, para que dentro el término de treinta días que empezarán á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten á deducir sus derechos.

Alcudia veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Bernado Mariño.—Por su mandato.—Luis Capó, Secretario.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr:. En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes anterior se dice á este de la Guera lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 84 créditos números 1.242, 1. 244 á 1 256, 1.258 á 1.266, 1.268 á 1.274, 1.276 á 1.320 y 1.322 á 1.330 de la relación 5.ª adicional á la núm. 43 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses.

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100 — Pesos.
1287	182	43'68	225'68	78'98
1302	170'56	46'05	216'61	75'81

cuyos 84 créditos, con las mencinadas rectificaciones, ascienden á 10.259'03 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.388'51 por los intereses devengados; en junto á 11.647'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.076'31 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preseptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la mismo instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.076'31 pesos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1896.

AZCARAGA

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.— Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1242	Adriano Alonso Expósito.	60'38
1244	Alejandro Alcalá Castro. .	29'71
1245	Juan Antonia Alvarez Fernández. .	23'11
1246	Mariano Anadiga Gamo. .	18'88
1247	Eusebio Alvarez Sevilla. .	63'70
1248	Andrés Barroso Rodriguez	150'76
1249	Francisco Buenaventura Ferrer. .	80'89
1250	Bautista Blanes Fernández	80'89
1251	Miguel Bonet Bonet Tur. .	9'10
1252	Jaime Bartolomé Salvador	18'20
1253	Joaquín Benedicto Collado	68'25
1254	Mariano Bello Valls. .	18'20
1255	Alfonso Cobos Zafra. .	90'39
1256	Vicente Cobos Pareja. .	93'75
1258	Leocadio Céspedes Asensio	30'79
1259	Laureno Candel Dehevora.	28'44
1260	Martín Ervite Echevarría Elola. .	18'20
1261	Telesforo Enche Enche. .	68'35
1262	Nicasio Fonbella Torres.	80'89
1263	Leocadio Fernández Martín. .	7'73
1264	Angel Fernández Diéguez.	18'20
1265	Eugenio Ferreras Herrero.	22'75
1266	Luis García Ortega. .	43'86
1268	Policarpo Gallego Galán. .	75'12
1269	Victoriano García Cebrian	65'61
1270	León Hernández López. .	26'17
1271	Juan Hidalgo Marcos. .	23'11
1272	Juan Chozas Pozas. .	28'91
1273	D. Camilo Yáñez Rodriguez. .	121'28
1274	Saturnino Indurain Ulibarrena. .	22'75
1276	Manuel Julve Tena. .	36'40
1277	José Linares Lledó. .	63'70
1278	Benito Lázaro Bejar. .	38'22
1279	Vicente López Gómez. .	26'90
1280	Policarpo López López. .	40'95
1281	Francisco Llisé Mateo. .	27'30
1282	Martín Llorente de las Heras. .	54'60
1283	Adolfo Martín Pérez. .	80'89
1284	Pantaleón Manuel Garcia.	1'89
1285	Antonio Martín López. .	21'78
1286	Francisco Martínez Merillas. .	17'33
1287	Escolástico Monja Caballero. .	78'35
1288	Eusebio Manzano Fernández. .	28'99
1289	José Macián Pavos. .	80'89
1290	Juan Mordín Mongado. .	72'30
1291	Andrés Nieto Alonso. .	5'77
1292	Carlos Ortiz Edulgui. .	15'15
1293	Francisco Ortiz Arenas. .	19'91
1294	Antonio Pérez López. .	80'89
1295	Francisco Pallés Coig. .	31'85
1296	Andrés Pérez Guerrero. .	17'84
1297	Miguel Perelló Arán. .	66'06
1298	Gregorio de Prada Alvarez	80'89
1299	José Palmero Corzano. .	36'40
1300	Lorenzo Rios Lucas. .	80'89
1301	Juan Redón Lopez. .	31'85
1302	José Roca Viñoles. .	74'62
1303	José Rodriguez Grilles. .	80'89
1304	Gregorio Rodríguez Azañedo. .	36'79
1305	Angel Ramirez García. .	22'75
1306	Benito Ruiz Pérez. .	40'95
1307	Marcelino Revilla González. .	18'20
1308	Santos Ramos Jiménez. .	19'27
1309	D. Desiderio Sánchez García. .	273'26
1310	Casimiro Sánchez Vaquero	66'18
1311	José Samper González. .	78'40
1312	Juan Sáinz Pardo y Orallen. .	10'78
1313	Jaime S. Eduardo Expósito	75'12
1314	José Santaella Ramírez. .	13'65
1315	Juan Siglés Marifién. .	80'89
1316	Juan Sanchez Sánchez. .	27'00
1317	Lope Soria Arroyo. .	40'42
1318	Ginés Sánchez Fernández.	63'70
1319	Indalecio Sáez Ceballos. .	18'20
1320	Manuel Torres Prus. .	63'70
1322	Felipe Tomico González. .	29'69
1323	Nicasio Urdangaray y Lorca	4'55
1324	Valentín Vega de la Torre	50'16
1325	Julián Vega Martín. .	63'70
1326	Hipolito Monje López. .	37'26
1327	Miguel Mata Revilla. .	63'70
1328	Jorge Calvo Morales. .	63'70
1329	Juan Sanz Arrazola. .	7'85
1330	Juan Sánchez Gonzalo. .	22'75

Madrid 18 de Abril de 1896.—AZCÁRRAGA.

(*Gaceta 25 Abril*)

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relacion á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

M.C.D. 2022

Junta Provincial del Censo Electoral
DE BALEARES

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de las Baleares en la sesión celebrada el dia 1.° del corriente con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el BOLETIN OFICIAL *en observancia de lo que dispone el párrafo 6.° del artículo 14 de la ley de 26 Junio de 1890.*

Constituida la Junta dispuso el señor Presidente se diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Ferrerias, Fornalutx, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, Lloseta, Mahon, Maria, Santa Maria, Mercadal, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, Puigpuñent, Santañy, Selva, Son Servera, Sineu, Sóller, Valldemosa, Villa-Cárlos y Villafranca, contra las cuales no se habia producido reclamación alguna ante la respectiva Junta municipal, ni tampoco se formuló en el acto por las personas que tenian derecho á hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones que se formularan ante la Junta provincial por los que tenian derecho á hacerlo, y despues de terminada la sesión pública el Presidente manifestó que en observancia de de lo que dispone el párrafo 6.° del artículo 14 de la ley electoral, quedaba dicha Junta constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas y demás reclamaciones que se habian formulado y fueran de su competencia, por el orden siguiente:

Andraitx

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Valent ante la Junta municipal de Andraitx solicitando la inclusión en el censo electoral de aquella villa de
D. Bartolomé Bosch Alemañy
Pedro Juan Vidal Pujol
Gabriel Alemañy Jofre
José Pons Terradas
Bartolomé Palliser Alemañy
y resultando que Pedro Juan Vidal Pujol no ha cumplido todavia la edad de 25 años; que Gabriel Alemañy Jofre no acredita las cualidades de vecindad y residencia; y que José Pons Terradas se halla ya inscrito en el censo electoral vigente con el número 386 de la segunda sección, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal no haber lugar á la inclusión de los tres individuos relacionados; y acceder á la de Bartolomé Bosch Alemañy y Bartolomé Pallicer Alemañy por constar acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia que la ley exige para ser electores.

Se dió cuenta de otra reclamación formulada tambien por D. Gabriel Valent ante la Junta municipal de Andraitx solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de
D. José Forteza Valls
José Porcell Esteva
Antonio Soler Buades
Lucas Tortella Enseñat
José Juan Mule
y constando acreditado que dichos individuos no aparecen continuados en el padron de vecinos de dicha villa ultimamente rectificado, sin que conste tampoco que ninguno de ellos tenga casa abierta en la población, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Bartolomé Bosch Alemañy ante la Junta municipal de Andraitx, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de
D. Miguel Esteva Pujol
Francisco Flexas Esteva
y constando acreditado que los dos individuos relacionados no figuran en el padron de vecinos ultimamente rectificado no constando tampoco que tengan casa abierta en la población, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder á la exclusión solicitada.

Vista otra reclamación producida por D. Antonio Lladó ante la Junta municipal del Censo de Andraitx, solicitando que José Pons Terradas sea excluido de las listas electorales de aquella villa y constando acreditado que dicho individuo no figura continuado en el padron de vecinos de aquella villa ultimamente rectificado, sin que tenga casa abierta en la población, se acordó por unanimidad de acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder á la exclusión solicitada.

San Antonio Abad

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial por D. José Verdera solicitando sean incluidos en las listas electorales de San Antonio Abad
D. José Riera Torres
José Costa Boned
y excluido de las mismas
D. Juan Costa Riera
y constando acreditado que este último nació en 17 de Julio de 1874, se acordó por unanimidad su exclusión del censo electoral; y desestimar la reclamación en su primer extremo por no haberse acreditado en debida forma.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial, por D. José Verdera solicitando sean incluidos en las listas electorales de San Antonio Abad
D. Cosme Riera Cardona
Antonio Serra Riera
Lucas Costa Ramon
Vicente Costa Costa
Juan Sala Sala
y no habiéndose acreditado su derecho en debida forma se acordó no haber lugar á acceder á dicha reclamación.

Buñola

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. José Sabater Cañellas solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de
D. Pedro Garcias Gayá
Antonio Llinás Nadal
Bartolomé Marti Oliver
Bartolomé Marcús Amorós
y no habiendo presentado el reclamante documento alguno justificativo de su reclamación se acordó por unanimidad desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación producida tambien por José Sabater Cañellas con objeto de que sean excluidos del censo electoral
D. Miguel Jaume Verdera
Gabriel Mateu Rosselló
Gregorio Estarellas Llinás
Juan Jaume Creus
y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo de dicha reclamación se acordó por unanimidad desestimarla.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial del Censo por el vocal de su seno D. Manuel Guasp Pujol solicitando sean incluidos nuevamente en el censo electoral de Buñola
D. Antonio Estarellas Estarellas
Antonio Llinás Rosselló
D. Antonio Llinás Nadal
Angel Martinez Sandino
Bartolomé Marcús Amorós
Bartolomé Marcús Borrás
Ramón Morro Ramis
Sebastián Oliver Llinás
Pedro Perelló Campins
Miguel Pons Borrás
Gabriel Quetglas Creus
José Socias Canals
Antonio Vanrell Jaume
Bartolomé Vives Seguí
Pedro Garcias Gayá
Gabriel Amengual Riera
Miguel Cañellas Coll
Bartolomé Cañellas Coll
Juan Muntaner Cañellas
Lorenzo Mascaró Mut
Guillermo Pascual Quetglas
Miguel Palou Rosselló
José Palou Salas
Bernardo Pascual Rosselló
Antonio Quetglas Quetglas
Antonio Riera Rosselló
Antonio Sabater Cañellas
Sebastián Vallespir Llompart
del cual fueron excluidos indebidamente.

Y resultando que todos los individuos relacionados figuraban continuados en el Censo electoral en el año 1894, del cual fueron excluidos en la rectificación verificada en 1895 por venir comprendidos en la lista 4.ª de las formadas por la Junta municipal de aquella villa, en cumplimiento del art. 13 de la ley electoral, bajo el supuesto de haber perdido la vecindad en la misma. Y habiendo observado que de la exactitud de aquellas listas con sus necesarias referencias no respondieron en cada pliego el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento conforme se halla prevenido; se acordó por mayoría de votos que dichos individuos sean incluidos nuevamente en el censo electoral de Buñola.

Búger

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Sebastian Martí Payeras ante la Junta municipal del censo electoral de Búger, con objeto de que no fueran incluidos en el censo electoral de aquella villa.
D. Antonio Capó Siquier
Lorenzo Capó Capó
Gabriel Siquier Capó
José Saletas Capó
Cristóbal Capó Terrasa
Antonio Pascual Capó
Miguel Alemañy Pascual
Pedro Juan Sabater Torrens
Francisco Villalonga Siquier
Jorge Reinés Celiá
Guillermo Palou Sabater
Sebastián Llabrés Lladó
Jaime Ordinas Salom
José Pons Calafat
Pablo Fiol Capó
Jaime Pons Siquier
Antonio Buadas Crespí
Miguel Amengual Payeras
Juan Bennasar Cuart
Francisco Camps Tapies
Miguel Capó Siquier
Gabriel Alomar Munar
á pesar de venir continuados en la lista 3.ª de las formadas por la Junta municipal en cumplimiento del art. 13 de la ley electoral toda vez que ninguno de dichos individuos reunen los requisitos que la ley previene para ser electores, sin que se acompañara á dicha reclamación documento alguno justificativo, y habiendo presentado el reclamante ante la Junta provincial las inscripciones de nacimiento de
D. Cristóbal Capó Terrasa
Antonio Pascual Capó
Miguel Amengual Payeras
de las cuales resulta que el primero nació en 23 de Julio de 1871, el 2.° en 24 de Noviembre de 1871, y el 3.° en 30 de Junio de 1871, no habiendo por lo tanto cumplido ninguno de los tres la edad de 25 años, se acordó por unanimidad que dichos tres individuos no sean incluidos en el censo electoral; y desestimar la reclamación en sus demás extremos por no haberse producido la necesaria justificación.

Se dió cuenta de otra reclamacion producida también por D. Sebastian Martí ante la Junta municipal del censo electoral de Búger solicitando sean excluidos de las listas electorales de aquella villa
D. Pedro Coll Riera
José Gual Guasp
José Palou Pons
Miguel Siquier Pericás
por haber perdido la vecindad en la misma, sin que acompañara documento alguno justificativo de dicho extremo; y habiendo presentado el reclamante ante la Junta provincial una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Búger por la que se hace constar que el Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 15 de Septiembre último se dió por enterado de una comunicación del Alcalde de Palma de 6 del mismo mes en la que se manifiesta que en sesión del dia dos se dió de alta en el padrón de vecinos de esta capital á José Palou y Pons y familia; se acordó que este sea excluido de las listas electorales de Búger, y no haber lugar á la exclusión de los restantes por no haberse producido prueba alguna sobre el hecho en que se funda la reclamación.

Ciudadela

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal de Ciudadela por D. Lorenzo Vivó Moll solicitando la inclusión en el censo electoral de aquella ciudad de
D. Magín Amorós Pons
Antonio Bosch Bosch
Bartolomé Gornés Seguí
Jaime Bagur Bonet
Bernardo Benejam Mascaró
Francisco Casasnovas Allés
Bartolomé Capó Torres
Juan Cortes Gener
José Ferrer Capó
Marcos Gornés Pons
Antonio Llorens Bagur
Francisco Juaneda Comellas
Jaime Pons Benejam
Jaime Sastre Salord
Jaime Grumé Hipoldo
Leonardo Gener Mercadal
José Llufriu Marqués
Jaime Moll Juaneda
Juan Monjo Bosch
Cristóbal Moll Torres
Antonio Moll Bosch
Antonio Mayans Fornés
Rafael Pons Casasnovas
Diego Pons Sabater
Gerónimo Salord Florit
Cristóbal Salord Femenias
Joaquin Sintes Mercadal
Juan Orfila Moll
Bartolomé Cursach Torres
Salvador Moll Florit
Miguel Sureda Barbér
José Salord Pons
Juan Taltavull Casasnovas
Francisco Quintana Vera
Fransisco Nin Vivó
Juan Mir Gelabert
Francisco Pons Calafat
Domingo Femenias Marqués
Gabriel Mercadal Benejam
Martin Cavaller Casasnovas
Pedro Cavaller Lluch
Sebastian Pons Marqués
José Anglada Anglada
Antonio Anglada Coll
Juan Barceló Moll
Pedro Capó Torres
José Goñalons Camps
Lorenzo Mercadal Torres
Pedro Rotger Moll
Cristóbal Sastre Cursach
Juan Sintes Sagreras
Jaime Fedelich Marqués
Rafael Fuxá Vila
José Pons Pons
Pedro Salord Llorens

M.C.D. 2022

D. Felipe Taltavull Caymaris
Pedro Triay Anglada

y constando acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento con referencia al registro civil que todos ellos son mayores de 25 años, y vecinos de aquella ciudad con mas de dos años de residencia, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, acceder á la inclusión solicitada.

Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Felanitx por D. Mateo A. Obrador Roig solicitando sean incluidos en las listas electorales de aquella villa los electores siguientes:

D. Jaime Antich Nicolau
Andrés Adrover Sansó
Miguel Adrover Obrador
Simon Adrover Obrador
Juan Albons Bordoy
Juan Artigues Tugores
Miguel Artigues Rosselló
Andrés Barceló Obrador
Juan Batle Gomila
Nicolás Binimelis Rosselló
Bernardo Bordoy Ramon
Tomás Bordoy Sitjar
Antonio Colom Maymó
Benito Forteza Piña
Juan Grimalt Manresa
Antonio Lladó Rotger
Nicolás Maymó Ramis
Guillermo Manresa Pons
Andrés Mayol Pou
Miguel Monserrat Artigues
Julian Monserrat Obrador
Jaime Oliver Adrover
Pedro Juan Oliver Mestre
Bartolomé Obrador Cabrer
Jaime Piña Miró
Rafael Pons Obrador
Pedro Sagrera Martorell
Salvador Sans Tortell
Miguel Vadell Obrador
Juan Oliver Martorell
Antonio Oliver Martorell
Jaime Adrover Vidal
Damian Adrover Barceló
Andrés Adrover Manresa
Juan Adrover Oliver
Bartolomé Barceló Obrador
Sebastian Barceló Vidal
Juan Bordoy Barceló
Jaime Cabrer Rosselló
Antonio Estelrich Caldentey
José Esteva Siquier
Mateo Ferrer Barceló
Sebastian Garí Gomila
Bartolomé Gayá Oliver
Antonio Gomila Juliá
Jacinto Llull Martorell
Jaime Maymó Ramis
Miguel Maymó Antich
Andrés Martorell Obrador
Bartolomé Oliver Barceló
Mateo Oliver Barceló
Guillermo Pujol Serra
Juan Reinés Salom
Juan Rosselló Adrover
Juan Rosselló Rosselló
Juan Suñer Banús
Jaime Suñer Artigues
Sebastian Vadell Uguet
Lorenzo Vicens Pons

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, y vecinos de Felanitx con mas de dos años de residencia en aquella ciudad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida tambien por D. Mateo A. Obrador Roig ante la Junta municipal del censo electoral de Felanitx solicitando sean excluidos de las listas electorales de aquella villa los electores siguientes:

D. Lorenzo Nicolau Obrador
Juan Oliver Forteza
Rafael Nicolau Nebot
Lorenzo Bennaser Vaquer
Antonio Adrover Capó
D. Miguel Gelabert Oliver
Damian Maimó Barceló
Luis Amengual Perelló
Bartolomé Obrador Colom
Pedro Nicolau Adrover
Jaime Vadell Suñer
Juan Miró Fuster
Miguel Bordoy Albons
Jaime Llopis Barceló
Bartolomé Obrador Ramon
Juan Caldentey Obrador

y resultando de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que los siete primeros no tienen la vecindad prescrita en el art. 1.º de la ley para ser electores; y acreditándose por otra certificación librada por el Secretario municipal, que los restantes son menores de 25 años, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida tambien por D. Mateo Obrador ante la Junta municipal del censo de Felanitx solicitando sean excluidos de la lista 2.ª de las publicadas por la alcaldía

D. Jaime Binimelis Albons
Jaime Barceló Albons
Francisco Estelrich Manresa
Bartolomé Ramón Suñer
Antonio Garí Uguet
Juan Gomila Sagrera
Jaime Vicens Manresa
Juan Maimó Oliver
Juan Nadal Estadas

Y resultando de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que todos los individuos relacionados se hallan continuados en el padrón general de vecinos, en el que consta que son moyores de 25 años; y no acreditándose que hayan fallecido, ni hayan sido declarados incapacitados para ejercer el derecho electoral; no existiendo por lo tanto causa alguna que pueda determinar su inclusión en la citada lista, que solo debe comprender á los que hayan fallecido ó perdido el derecho electoral. De acuerdo con lo informado por la Junta munipal, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por don Mateo A. Obrador solicitando sean elimidados de la lista 3.ª expuesta al público

D. Gabriel Servera Vadell
Miguel Jaume Oliver
Juan Caldentey Obrador
Pedro Juan Maimó Adrover
Juan Sagrera Caldentey

y resultando que todos los individos relacionados se hallan ya continuados en el Censo Electoral, vigente, por lo que no debieron ser incluidos en la referida lista, se acordó por unanimidad. De acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la misma Junta municipal de Felanitx por D. Mateo A. Obrador y Roig con objeto de que sean excluidos de las listas electorales de aquella ciudad los siguientes individuos por carecer de las condiciones necesarias para ejercer el derecho electoral.

D. Gabriel Adrover Capó
Juan Adrover Fiol
Bartolomé Alou Barceló
Mateo Alzamora Tauler
Pedro Andreu Rosselló
Ramón Andreu Estrañy
Pedro Juan Artigues Fiol
Sebastián Artigues Roig
Sebastián Artigues Fiol
Miguel Ballester Mestre
Antonio Barceló Vadell
Antonio Barceló Rosselló
Cristóbal Barceló Cantallops
Jaime Barceló Estarellas
Juan Barceló Mezquida
Sebastián Barceló Barceló
Sebastián Bennassar Prohens
D. Cosme Binimelis Rosselló
Salvador Bordoy Barceló
Juan Caldentey Nadal
Miguel Cantallops Fullana
Juan Colom Adrover
Juan Escalas Capó
Salvador Escalas Obrador
Antonio Estarellas Barceló
Francisco Ferrer Bennaser
Bartolome Fontanet Prohens
Miguel Garcias Bennaser
Salvador Garcias Obrador
Miguel Gayá Pou
Jaime Gomila Adrover
Andrés Grimalt Adrover
Francisco Grimalt Alou
Francisco Grimalt Ballester
José Grimalt Manresa
Pedro Juan Grimalt Maimó
Mateo Juan Bennaser
Juan Juliá Adrover
Rafael Juliá Obrador
Juan Lladó Andreu
Juan Maimó Mestre
Andrés Manresa Sagrera
Guillermo Manresa Pou
Antonio Martorell Banús
Juan Martorell Obrador
Antonio Más Mesquida
Bartolomé Mayol Adrover
Bartolomé Mestre Nicolau
Gregorio Mestre Jordi
Miguel Mestre Amengual
Francisco Monserrat Muntaner
Julian Moran Bailina
Antonio Juan
Nadal Vaquer
José Nadal Mestre
Juan Nadal Muntaner
Julian Nadal Rosselló
Pedro Juan Huguet Roig
Andrés Vadell Juan
Juan Vadell Caldentey
Bernardo Vaquer Canet
Antonio Vaquer Vaquer
Francisco Vaquer Artigues
Antonio Valens Maimó
Andrés Veñy Adrover
Guillermo Adrover Antich
Jaime Adrover Obrador
Jaime Adrover Adrover
Rafael Adrover Andreu
Bartolomé Antich Obrador
Antonio Barceló Barceló
Bernardo Boned Ramon
Pablo Obrador Boned
Bartolomé Roig Maimó
Antonio Suau Masot
Antonio Vadell Adrover
Miguel Vaquer Caldentey
Antonio Vidal Caldentey
Antonio Nicolau Roig
Sebastian Nicolau Colom
Jaime Obrador Banús
Miguel Obrador Bordoy
Cosme Oliver Amengual
Onofre Oliver Capó
Rafael Oliver Ferrer
Rafael Oliver Juliá
Guillermo Palmer Pujol
Antonio Pou Ramon
Juan Pou Morey
Juan Pou Martorell
Juan Puig Capó
Miguel Puigserver Binimelis
Sebastian Ramon Obrador
Sebastian Ramon Obrador
Juan Ribas Expósito
Marcos Rigo Adrover
Antonio Rosselló Fiol
Jaime Rosselló Jusama
Antonio Roig Budoy
Lorenzo Sagrera Robira
Rafael Salvá Casteyó
Jacinto Sansó Martorell
Pedro Serra Vadell
Mateo Soler Maimó
Pedro Soler Nicolau
Miguel Juan Carrió
Antonio Taberner Servera

Y resultando de la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que todos los individuos relacionados no figuran en el padron general de vecinos de aquella ciudad correspondiente á este año, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida tambien por D. Mateo A. Obrador ante la Junta municipal del censo de Felanitx solicitando la rectificación de varias equivocaciones materiales observadas en las listas electorales de aquella villa; haciendo observar que

D. Gabriel Fiol Gayá
Pedro Juan Barceló Cladentey
Gabriel Estelrich Massanet
Juan Adrover Juan
Bartolomé Adrover Bordoy

figuran por duplicado en las mismas; y solicitando la exclusión del Censo de Bernardo Nicolau Barceló por ser menor de 25 años. Y constando acreditado que este último nació el dia 11 de Enero de 1875, se acordó por unanimidad que su nombre sea eliminado del censo electoral, que se rectifiquen los errores materiales que hace observar el recurrente despues de hechas las necesarias comprobaciones, y que los electores que figuran por duplicado sean continuados unicamente en la sección que corresponda segun su actual domicilio.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Jaime Suau Carrió ante la Junta municipal del Censo electoral de Felanitx solicitando sean incluidos en las listas electorales de aquella villa los electores siguientes:

D. Francisco Manresa Grimalt
Miguel Obrador Artigues
Mateo Ferrer Barceló
Sebastian Barceló Barceló
Juan Escarrer Caldentey
Benito Piña Fuster
Jaime Barceló Caldentey
Guillermo Adrover Mayol
Juan Manresa Rigo
Rafael Pizá Rosselló
Francisco Puig Riera
Jaime Obrador Nicolau
Miguel Barceló Barceló
Juan Obrador Ramon
José Pomar Miró
Guillermo Oliver Bauzá
Sebastian Serra Barceló
Juan Serra Barceló
Antonio Sagrera Rosselló
Miguel Artigues Veyñ
Bartolomé Ramon Obrador
Juan Antich Nicolau
Miguel Manresa Prohens
Bartolomé Bordoy Estelrich
Miguel Barceló Obrador
Juan Nicolau Nabot
Juan Soler Jusama
Francisco Manresa Manresa
Bartolomé Artigues Veyñ
Sebastian Garí Gomila
Gabriel Fuster Valls
Rafael Mestre Uguet
Pedro Antonio Manresa Colom
Jacinto Llull Martorell
Rafael Nicolau Barceló
Antonio Roig Sansó
Francisco Manresa Obrador
Antonio Obrador Obrador
Pedro Ignacio Adrover Obrador
Mateo Banús Matemalas
Juan Estelrich Maymó
Antonio Nicolau Banús
Antonio Más Oliver
Rafael Mestre Adrover
Miguel Artigues Rosselló
Andrés Barceló Escalas
Andrés Barceló Obrador
Antonio Barceló Valls de Padrinas
Antonio Portell Obrador
Andrés Bennaser Adrover
Sebastian Barceló Vidal
Miguel Binimelis Adrover
Miguel Rosselló Banús
Antonio Obrador Roig
Jaime Rosselló Binimelis
Miguel Barceló Obrador
Francisco Manresa Adrover
Jaime Manresa Manresa
Antonio Rigo Bordoy
Miguel Binimelis Adrover
Antonio Binimelis Manresa
Jaime Adrover Grimalt

M.C.D. 2022

D. Guillermo Adrover Adrover
Pedro J. Roig Alou
Nadal Palmer Roig
Miguel Rosselló Uguet
Francisco de Paula Expósito
Miguel Miró Valls
Miguel Barceló Estarellas
Antonio Puig Bordoy
Rafael Adrover Vadell
Pedro Antonio Obrador Jusama
Nicolás Maimó Juan

y constando acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que todos ellos son mayores de 25 años, y se hallan continuados en el padron de vecinos con dos años de residencia, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral por D. Nadal Adrover Nicolau de Felanitx solicitando la rectificación de los nombres ó apellidos de tres electores que figuran equivocados en el censo electoral vigente, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder á la rectificación solicitada.

Tambien se acordó por unanimidad la rectificación del nombre ó apellidos de cinco electores solicitada por don Jaime Suau Carrió, é informada favorablemente por la Junta municipal del censo.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Jaime Suau Carrió solicitando la exclusión de las listas electorales de Felanitx de

D. José Garí Uguet
Guillermo Vaquer Maimó
Antonio Vaquer Maimó
Juan Soler Mestre
Antonio Mayol Rosselló
Miguel Mayol Rosselló
Pedro J. Mayol Rosselló

y constando acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que los individuos relacionados tienen perdida su residencia en aquella ciudad, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Nadal Adrover Nicolau ante la Junta municipal del Censo, solicitando se continúe la cualidad de elegibles á los electores

D. Diego Garcia Diaz
Guillermo Caldentey Talladas
Jaime Binimelis Vicens

y no acompañándose documento alguno que acredite que paguen la cuota de contribución necesaria para figurar en tal concepto, se acordó no haber lugar á acceder á dicha reclamación.

Formentera

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. José Riera Marí ante la Junta municipal del censo electoral de Formentera solicitando la inclusión en las listas electorales de

D. José Riera Escandell
Miguel Tur Escandell
Antonio Tur Escandell
Jaime Juan Juan
Francisco Juan Juan
Mariano Costa Ferrer
Vicente Castelló Mayans
José Marí Garcia
Juan Castelló Mayans
Damian Ferrer Ferrer
Jaime Juan Castelló
Vicente Serra Juan
Miguel Juan Castelló

y habiéndose acompañado únicamente documentos justificativos de su edad, sin que se haya presentado ninguno que justifique su vecindad y residencia, se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Vicente Mayans Ferrer solicitando sean incluidos con el caracter de elegibles los electores

D. Juan Serra Juan
Vicente Torres Escandell
Juan Tur Juan

y habiéndose acompañado únicamente una certificación librada por el secretario del Ayuntamiento por la que se acredita que este último paga una cuota de contribución comprendida dentro los cuatro primeros quintos de contribuyentes de aquella localidad, sin que se haya presentado documento alguno referente á los dos primeros, se acordó por unanimidad que Juan Tur y Juan sea continuado en el censo con el caracter de elegible; y no haber lugar á reconocer esta cualidad en los dos restantes.

Ibiza

Se dió cuenta de una reclamación que según el informe de la Junta municipal aparece presentada por el señor Tur, solicitando sea excluido del censo electoral

D. Antonio Juan Castelló

acompañando una certificación por la que se acredita que nació el día 22 de Septiembre de 1872, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder á la exclusión solicitada.

Inca

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Arrom ante la Junta municipal del Censo de Inca solicitando sean incluidos en las listas electorales de aquella villa

D. Pedro Juan Fiol Payeras
Sebastián Prats Grau
Antonio Truyol Llompart

y constando acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que son naturales y vecinos de aquella villa, figurando como tales en los padrones de la misma con la edad de 44, 36 y 28 años respectivamente; de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada también por Don Miguel Arrom ante la Junta municipal del Censo de Inca con objeto de que sean incluidos en las listas electorales

D. Manuel Garcías López
Gabriel Tortella Rosselló
Rafael Ramis Llompart

y constando acreditado que los tres son mayores de 25 años, y vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia en la localidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Lorenzo Nicolau ante la Junta municipal del Censo de Inca, solicitando sean incluidos en las listas electorales de aquella villa

D. Pedro Juan Llompart Salas
Francisco Perelló Perelló
Miguel Villalonga Santandreu
Jaime Prats Oliver
Rafael Mora Cerdá

y constando acreditado que todos ellos figuran en el padron vecinal con más de dos años de residencia, y con la edad de 37, 33, 51, 25 y 30 años respectivamente, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder á la inclusión solicitada.

San José

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Vicente Palerm y Torres ante la Junta municipal del censo electoral de San José solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Miguel Costa Costa
José Ribas Bonet
Vicente Ramon Costa
Vicente Sala Marí
José Marí Ferrer
José Ribas Bonet
Vicente Ribas Prats
D. José Prats Planells
Antonio Ribas Sala
José Marí Tur
Vicente Serra Serra
Vicente Tur Marí
José Ferrer Ribas
Francisco Marí Sala
Vicente Ribas Marí
Juan Ramis Torres
Bartolomé Tur Ribas
Juan Palerm Ferrer
Vicente Torres Marí
Francisco Ribas Torres
José Tur Torres
José Tur Torres
José Ramon Ribas
José Ribas Ribas
Vicente Torres Ribas
José Ribas Ribas
Bernardo Ribas Marí
José Ribas Marí
Vicente Ribas Ribas

y no acompañándose documento alguno que acredite que dichos individuos son vecinos de San José y que lleven dos años de residencia en la localidad, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo de San José solicitando la inclusión en las listas electorales de

D. Vicente Bonet Juan

acompañando su partida de bautismo de la que resulta que nació el día 6 de Enero de 1864, y una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de aquella villa por la que se acredita que figura en el padron de vecinos del año último con más de dos años de residencia, en vista de cuyos documentos, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Lluchmayor

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial del censo por D. Pascual Ribot con objeto de que

D. Juan Salvá Tomas
Miguel Tomás Rubí
Juan Mut Carbonell
Sebastian Rubí Salas
Juan Salvá Roca
Antonio Frigola Carbonell

que figuran en el censo como electores sean continuados como elegibles, acompañando para acreditar su derecho los recibos de la contribución que satisfacen, y quedando ésta acreditada en debida forma se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Llubí

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Francisco Perelló Ferrer ante la Junta municipal del censo de Llubí solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Rafael Ramis Munar
Pedro José Mateu Mulet
Guillermo Salvá Roig
Miguel Perelló Ramis
Pedro José Bauzá Perelló
Monserrate Ramis Perelló

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, y vecinos de aquella villa con más de dos años de recidencia, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Segura Cortés ante la Junta municipal del Censo de Llubí solicitando sean incluidos en las listas electorales de aquella villa.

D. Gabriel Bauzá Ramis
Miguel Perelló Perelló
Jaime Perelló Gelabert
Antonio Martorell Lladó
Rafael Ramis Perelló
Juan Feliu Torrens
Juan Alomar Llabrés
D. Juan Comas Llompart
Juan Ramis Ferriol
Juan Bergues Mut
Pedro Antonio Ramis Vanrell
Rafael Ramis Vanrell
Prudencio Expósito
Miguel Avellá Llabrés
Francisco Florit Perelló
Rafael Llinás Vila
José Perelló Alomar
Francisco Castell Bordoy
Guillermo Feliu Torrens
Antonio Alomar Gelabert
Guillermo Bergues Serra
Miguel Serra Ramis
Gabriel Perelló Horrach
Miguel Bergues Serra
Rafael Llompart Planas
Antonio Alomar Juan
José Roig Perelló
Rafael Sabater Vanrell
José Alomar Juan

y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, y en vista de los documentos que á la reclamación se acompañan, se acordó por unanimidad que procede sean incluidos en el Censo

D. Antonio Martorell Lladó
Gabriel Bauzá Ramis
Rafael Ramis Perelló
Juan Feliu Torrens
Juan Alomar Llabrés
Juan Comas Llompart
Juan Ramis Ferriol
Juan Berges Mut
Pedro Antonio Ramis Vanrell
Miguel Avellá Llabrés
Francisco Florit Perelló
Rafael Llinás Vila

cuyo derecho consta acreditado en debida forma.

Que no procede la inclusión de

D. Miguel Perelló Perelló

por estar ya continuado en el Censo con el número 152 de la Sección 2.ª de Llubí.

Que no procede tampoco la inclusión de

D. Rafael Ramis Vanrell
Jaime Perelló Gelabert
Prudencio Expósito

por no tener la edad de 25 años. Y que tampoco procede la inclusión de

D. Francisco Castell Bordoy
José Perelló Alomar
Guillermo Feliu Torres
Antonio Alomar Gelabert
Guillermo Bergués Serra
Miguel Serra Ramis
Gabriel Perelló Horrach
Miguel Bergues Serra
Rafael Llompart Planas
Antonio Alomar Juan
José Roig Perelló
Rafael Sabater Vanrell
José Alomar Juan

por no constar acreditada su vecindad en aquel pueblo.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Perelló Ferrer ante la Junta municipal del censo de Llubí con objeto de que sean excluidos de las listas electorales de aquella villa.

D. Miguel Comás Llompart
Miguel Perelló Bestard
Miguel Bauzá Sabater

por no ser vecinos de la misma, y constando acreditado que los dos primeros se hallan empadronados en Inca con sus familias hace unos dos años, y el tercero en Muro desde 1.º de Enero de 1895, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Segura Cortés ante la Junta municipal del Censo de Llubí solicitando la exclusión de

D Mateo Vila Sastre
Martín Roig Alomar
Juan Ramis Alomar
Juan Planas Planas

y en vista de los documentos que se acompañan, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó

M.C.D. 2022

por unanimidad que procede la exclusión de
D. Mateo Vila Sastre
por constar acreditado que se halla avecindado en Inca.

Que no procede la exclusión de
D. Martín Roig Alomar
Juan Ramis Alomar
por no constar acreditado que hayan perdido su vecindad en la villa de Llubi.

Y que tampoco procede la exclusión de
D. Juan Planas Planas
por no poderse afirmar que corresponda á este individuo la partida de Bautismo que se acompaña

Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Riera Servera ante la Junta municipal del Censo electoral de Manacor, solicitando la inclusión de
D. Pedro José Grimalt Miguel
en las listas electorales de aquella villa, y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo de su derecho, se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Francisco Nadal Servera solicitando sean incluidos en las listas electorales.
D. Guillermo Grimalt Llodrá
Benito Más Mesquida
Juan Más Mesquida
Mateo Más Mesquida
Onofre Segura Bonnin
Gabriel Servera Fornés
Pedro Juan Servera Fornés
Miguel Fullana Fullana
Miguel Gomila Monjo
Pedro Juan Llinás Massanet
Antonio Llull Rosselló
Antonio Perelló Riera
Gabriel Ribot Galmés
Jaime Santandreu Riera
Bartolomé Salas Frau
Rafael Santandreu Vaquer
Juan Sureda Parera
Pedro Antonio Mascaró Casellas
Rafael Quetglas Grimalt
Bartolomé Salas Febrer
Miguel Sansó Sureda
Guillermo Sureda Puigrós
Andrés Caldentey Nadal
Francisco Caldentey Nadal
Rafael Febrer Mascaró
Miguel Mesquida
Antonio Pastor Parera
Gerónimo Capó Femenías
Bartomé Galmés Gomila
Rafael Matamalas Riera
Bernardo Perelló Sureda
Antonio Pastor Sureda
Mateo Riera Caldentey
Pedro Juan Galmés Sansó
Cristóbal Fullana Quetglas
Mateo Pascual Riera
Sebastian Picornell Fullana
Pedro Picornell Fullana
Antonio Riera Fornés
Antonio Riera Planisi
Monserrate Pascual Prohens
Mateo Salom Quetglas
Antonio Salom Quetglas
acompañando una certificación librada por el Srio. del Ayuntamiento en que manifiesta que los individuos anteriormente relacionados reunen las condiciones que previene la ley electoral en su art.º 1.º; y no considerando acreditado su derecho en debida forma, se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Bartolomé Llodrá ante la Junta municipal del Censo de Manacor solicitando sean incluidos en las listas electorales
D. Miguel Riera Monjo
Juan Galmés Nadal
acompañando una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en la que se expresa que los dos individuos relacionados según los datos oficiales obrantes en la Secretaría reunen las condiciones que para ser electores previene el art. 1.º de la ley electoral; y no considerando acreditado su derecho en debida forma se acordó por unanimidad desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Nadal ante la Junta municipal del Censo de Manacor solicitando la exclusión de los electores
D. Manuel Aguiló Cortés
Bernardo Darder Sitjar
Lorenzo Galmés Fullana
Lorenzo Galmés Mir
Jaime Segura Aguiló
Felipe Arague Banús
Manuel Cortés Fuster
Rafael Cortés Fuster
Agustin Cortés Fuster
Pablo Cortés Miró
Pedro Cortés Fuster
Jaime Domenge Rosselió
Pedro Juan Estelrich Perelló
Miguel Nadal Ferrer
Sebastian Pont Sitjas
Antonio Riera Rosselló
Felipe Riera Pastor
Bartolomé Servera Blanes
Domingo Truyols Galmés
Lorenzo Tous Marti
Sebastian Bonet Durán
Guillermo Galmés Font
Andrés Riera Febrer
Juan Riera Bonet
Gabriel Sart Jaume
Pedro Truyols Massanet
Pedro Juan Truyols Massanet
Jorge Vadell Riera
Bernardo Salas Durán
Pedro Juan Gomila Pastor
Andrés Llabrés Llabrés
Miguel Morey Morey
Miguel Marti Cabrer
José Colom Umbert
Juan Rosselló Riera
Bartolomé Rosselló Llull
Juan Ferrer Barceló
Serafin Durán Serra
Onofre Galmés Alcover
Juan Parera Galmés
Francisco Pol Bestart
Antonio Riera Mesquida
Bartolomé Riera Melis
Juan Rosselló Riera
Melchor Nadal Santandreu
Bruno Rubert Gelabert
Juan Rosselló Frau
Lorenzo Servera Miquel
Gabriel Truyols Pascual
Geronimo Fluxá Caldentey
Antonio Alcover Galmés
Guillermo Antich Juliá
Pedro José Alcover Sureda
Pedro Antonio Bosch Sureda
Bartolomé Bassa Gelabert
Miguel Capó Grimalt
Juan Esteva Cerdá
Bartolomé Fons Sansó
Bartolomé Frau Femenias
José Galmés Nadal
Onofre Galmés Nadal
Antonio Gelabert Alzamora
Miguel Gelabert Alzamora
Juan Gomila Fornés
Miguel Grimalt Adrover
Guillermo Grimalt Dalmau
Sebastian Galmés Pastor
Sebastian Jaume Estrañy
Miguel Llull Nadal
Gabriel Mascaró Riera
Antonio Mesquida Pastor
Jaime Massanet Font
Bartolomé Rosselló Ferrer
José Riera Mestre
Pedro José Rosselló Rosselló
Antonio Sansó Nadal
Juan Santandreu Soler
Antonio Suasi Sureda
Guillermo Sureda Sansó
Guillermo Nadal Llull
Juan Vaquer Barceló
y no constando acreditado que los individuos relacionados hayan sido baja en el padrón de vecinos de aquella villa en el cual debian figurar necesariamente al ser continuados en el censo electoral, se acordó por unanimidad no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Jaime Bonet Más ante la Junta municipal del Censo de Manacor solicitando la exclusión de
D. Antonio Martí Riera
Jaime Perelló Arbona
Miguel Caldentey Vadell
Mateo Font Pastor
Bartolomé Rosselló Llull
Miguel Quetglas Pastor
Bernardo Cabrer Bennasar
por ser menores de 25 años, y no constando acreditado este extremo en debida forma, se acordó por unanimidad no haber lugar á la exclusión solicitada.

Marratxí

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial del Censo por el vocal de su seno D. José Socias Gradolí con objeto de que no sean incluídos en el Censo electoral
D. Bartolomé Alsina Siquier
Simon Amengual Salom
Mateo Bestard Arrom
Pedro José Bestard Ramis
Bartolomé Brunet Ballester
Juan Capó Coll
Jaime Cañellas Frontera
Antonio Cañellas Palou
Juan Cañellas Busquets
Juan Corró Sastre
Jaime Coll Barceló
Bernardo Cañellas Amengual
Antonio Cañellas Homar
Juan Cañellas Cañellas
Melchor Coll Carrió
Bernardo Carrió Sastre
Miguel Dols Cañellas
Jaime Duran Ramis
José Fiol Amengual
Cristóbal Garau Cañellas
Guillermo Guardiola Cañellas
Pedro Juan Juan Cañellas
Gabriel Juan Pol
Antonio Morro Cañellas
José Mulet Amengual
Mateo Oliver Carrió
Juan Parets Sastre
Rafael Sastre Bestard
Juan Serra Compañy
Bernardo Serra Frau
Antonio Serra Cañellas
Marcial Serra Cañellas
Miguel Serra Frau
Francisco Serra Contesti
Mateo Serra Compañy
Francisco Serra Crespí
Antonio Vidal Creus
Antonio Vich Serra
Jaime Alemañy Vidal
Jaime Amengual Vidal
Gabriel Amengual Ferrá
Gabriel Barceló Garcías
Miguel Barceló Rubi
Juan Barceló Garcías
Mateo Bordoy Más
Pedro José Cladera Dols
Juan Capó Sans
Juan Font Riutort
Tomás Frau Bibiloni
Mateo Frau Carrió
Antonio Ferrer Portells
Antonio Gamundí Coll
Miguel Gomila Moragues
Matias Jaume Ribas
Felipe Jaume Oliver
Vicente Matas Pou
Rafael Matas Jaume
Francisco Mesquida Fiol
Bernardo Mesquida Puigserver
Jaime Mulet Riutort
Guillermo Mulet Serra
Jaime Muntaner Martí
Juan Muntaner Martí
Jaime Mulet Marcé
Miguel Noguera Vidal
Miguel Noguera Sans
Miguel Nicolau Payeras
Melchor Oliver Carrió
Rafael Oliver Bauzá
Gabriel Oliver Rigo
Melchor Oliver Gelabert
Pedro Perelló Campins
Manuel Rastell Palliser
Ramon Rosselló Cañellas
Rafael Rigo Masot
D. Bartolomé Ramis Poncell
Andrés Serra Frau
Andrés Serra Frau
Bartolomé Santandreu Matas
Jaime Sastre Santandreu
José Sureda Aloy
Matias Salvá Gelabert
Juan Tomás Puigserver
Rafael Tugores Ferriol
Juan Vives Mestre
Juan Vila Vidal
Bartolomé Vidal Mir
Miguel Villalonga Mateu
á pesar de venir continuados en la 3.ª de las listas formadas por la Junta municipal en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley electoral, por no constar que el alcalde y secretario respondan de la exactitud de la misma con sus necesarias referencias, conforme se halla prevenido, y en su vista se acordó por mayoría de votos que los individuos relacionados no sean incluidos en el censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial por el vocal de su seno D. José Socías Gradolí con objeto de que no sean excluídos del Censo electoral
D. Antonio Gamundí Fullana
Juan Ramis Serra
Pedro Antonio Alberti Tomás
Bartolomé Crespí Más
Miguel Cañellas Roig
Martin Compañy Cañellas
Guillermo Juan Calafell
Antonio Jaume Ferrer
Bartolomé Llabrés Mateu
Jaime Mairata Rosselló
Mateo Mir Mir
Miguel Pou Saurina
Ramon Ramis Ponsell
José Sureda Sampol
Guillermo Sureda Aloy
Miguel Trias Alemañy
Rafael Vidal Ginard
apesar de hallarse continuados en la 4.ª de las listas formadas por la Junta municipal en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley electoral por no constar que el Alcalde y Secretario respondan de la exactitud de la misma con sus necesarias referencias conforme se halla prevenido, y en su vista se acordó por mayoría de votos que los individuos relacionados no sean excluidos del censo electoral.

Santa Margarita

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Martin Roca Torres ante la Junta municipal del censo de Santa Margarita con objeto de que sean incluidos en las listas electorales de aquella villa
D. Bartolomé Grimalt Nicolau
Sebastian Quetglas Coll
Gabriel Ginart Capó
Miguel Capó Amengual
Juan Ribas Pastor
Miguel Ferrer Morey
Juan Fornés Font
Juan Fornés Tauler
Juan Estelrich Ramis
Juan Monjo Ferragut
Bartolomé Genovart Pastor
Antonio Moragues Pastor
Gabriel Rigo Bonet
Jaime Font Capó
Rafael Fuster Rosselló
Bernardo Molinas Gayá
Bartolomé Salas Estelrich
Juan Vallés Molinas
Juan Torres Font
Guillermo Fiol Pujadas
y no acompañándose documento alguno justificativo de su vecindad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pedro Juan Fornés Tous ante la Junta municipal del censo electoral de Santa Margarita con objeto de que sea continuado como elector elegible en las listas electorales, y constando en el acta de la sesión celebrada

M.C.D. 2022

por la Junta municipal que presentó una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento por la que se acredita que satisface una cuota por contribución territorial suficiente para ser elegible, de acuerdo con lo informado por dicha Junta, se acordó por unanimidad acceder á dicha inclusión en el concepto que se solicita.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Garau ante la Junta municipal del Censo de Sta. Margarita con objeto de que sean incluidos en las listas electorales de aquella villa

D. Mateo Serra Alzamora
Francisco Ordinas Cifre
Pedro Cladera Ribas
Miguel Grimalt March
Simón Capó Femenía
Antonio Capó Garau
Rafael Molinas Monjo
Damián Femenía Ribot
José Piña Miró

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia, se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Garau y Tous ante la Junta municipal del Censo electoral de Sta. Margarita con objeto de que sean excluidos de las listas electorales de aquella villa por haber fallecido

D. Bartolomé Perelló Alós
Juan Monjo Vives
Miguel Riutort Ribas
Antonio Estelrich Estelrich
Pedro Juan Ferrer Femenia
Miguel Molinas Alorda
Miguel Pastor Alós
Damián Femenías Crespi;

por falta de vecindad

D. Francisco Santandreu Aloy
Juan Alomar Riutort
Antonio Morey Buñola
Bartolomé Payeras Monjo
Francisco Pastor Ribot
Damian Artigues Bauzá
Rafael Barceló Piña
Antonio Durán Ramis
Juan Morey Fluxá
Martin Ribas Grimalt
Pedro Reste Catalá
Martin Roca Ribas
Juan Simó Pons
Bartolomé Pastor Salas
Bartolomé Perelló Calafat
Mateo Pastor Aloy
Gabriel Timoner Durán
Bartolomé Molinas Amengual
Gerónimo Moragues Buñola
Arnaldo Alós Ordinas
Bartolomé Capó March
Lorenzo Caldentey Cardell
Juan Font Mestre
Cristóbal Femenia Seguí
Antonio Femenia Alós
Miguel Llull Torres
Jaime Ferretjans Garcia
Juan Font Barceló
Gerónimo Moragues Alós
Miguel Femenia Alzamora
Mateo Fiol Mulet
Miguel Font Roca

y por figurar dos veces en el censo

D. Martin Barceló March
Guillermo Ferrer Pastor
Gabriel Ribot Capó
Antonio Cifre Garau
Bernardo Font Sansó
Juan Gayá Monjo
Mateo Pastor Sala

y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á la exclusión de todos los individuos relacionados escepto Rafael Barceló Piña y Juan Simó Pons por entenderlo así tambien la Junta municipal en vista de los documentos presentados.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pedro Salvá Muntaner ante la Junta municipal del Censo de Sta. Margarita con objeto de que sea incluido en el Censo electoral

D. Arnaldo Mateu Perelló

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo, se acordó por unanimidad de acuerdo con lo informado, por la Junta municipal, no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Bernardo Fluxá ante la Junta municipal del Censo de Santa Margarita, y reproducida ante la Junta provincial por D. Martin Domingo Ferrá y Fluxá, con objeto de que no sean incluidos en el censo de aquella villa

D. Gabriel Alzamora Rosselló
Bartolomé Alomar Auba
Magin Amengual Vidal
Andrés Alos Gayá
Guillermo Bana Garau
Juan Canto Nadal
Miguel Delman Gimenez
Feliciano Fuster Molinas
Pedro Fiol Mora
Esteban Ferrer Oliver
Juan Gelabert Rigo
Juan Inglada Grimalt
Damian Estelrich Monjo
Pedro Ferrer Riutort
Pedro José Font March
José Gayá Femenia
Miguel Mora Fluxá
José Massanet Canaves
José Muntaner Inglada
Baltasar Morey Bibiloni
Juan Morey Morey
Juan March Molinas
Guillermo Oliver Vila
Antonio Roig Perelló
Juan Tous Malondra
Cristóbal Morey Fluchá
Bartolomé Grimalt Nicolau
Juan Alós Ferriol
Francisco Binimelis Grimalt
Antonio Bennasar Muntaner
Jaime Bergas Font
Jerónimo Barceló March
Damian Crespí Pastor
Antonio Delmau Avellá
Gabriel Estelrich Gelabert
Bartolomé Fons
Antonio Fullana Terrasa
Mateo Femenia Alzamora
Sebastian Fons Fons
Gabriel Ginart Más
Cristóbal Ginart
Guillermo Galmés Nadal
Miguel Juan Femenias
Bartolomé Juan Femenias
Bernardo Llull Reus
Miguel Llull Ferrer
José Monjo Roca
Miguel Molinas Crespí
Jaime Mulet Aloy
Guillermo Moranta Bauzá
Francisco Massanet Garau
Sebastian Sancho
Miguel Raxach Barceló
Esteban Ribas Gayá
Baltasar Tous Oliver
Miguel Verí Estelrich
Miguel Calafat Morey
Miguel Vidal Delmau
Guillermo Pastor Salas
Damian Tous Capó
Jaime Estelrich Roig
Francisco Garau Font
Gabriel Bergas Ginard
Bernardo Font Mestres
José Gelabert Bergas
Miguel Sancho Esteva

apesar de hallarse continuados en la lista 3.ª de las expuestas al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley electoral sin que previamente acrediten las condiciones de edad, residencia y vecindad al efecto exigidas en la misma. Y resultando que la lista 3.ª remitida no consta que el Alcalde y Secretario respondan de la exactitud de la misma, con sus necesarias referencias, conforme se halla prevenido, se acordó por mayoría de votos que los individuos relacionados no sean incluidos en el censo electoral.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación presentada por D. Nicolás Piña con objeto de que fueran incluidos en el censo electoral de Palma los siguientes electores:

En el Distrito 1.º

D. Onofre Oliver Andreu
Sebastian Pocoví Frau
Bartolomé Noguera Marí
Guillermo Salom Roca
Nicolás Jaquotot Roca
Sebastian Pons Gallard
Mateo Forteza Fuster
Julio Gil Ramos
José Bauzá Bennasar
Jorge Vallespir Munar
Rafael Amengual Alemañy
Bartolomé Truyols Otero
José Lladó Riutord
Gabriel Fiol Feliu
Domingo Valls Ferrer
Mariano Oliver Tugores
Felipe Fernandez Garcia
Antonio Sallens Capellá
Eduardo Losada Mulet
Andrés Vidal Llambias
Jaime Muntaner Nicolau
Domingo Aguiló Segura
Juan Valls Valentí
José Darder
Baltasar Valentí Cortés
Pedro Poey Bernad
Pedro Poey Arbós
Antonio Mora Guasp
Juan Cerdá Cerdá
Bartolomé Sastre Mercadal
Antonio Comas Ribas
Francisco Gomez Barrera
Francisco Bosch Estarellas
Pablo Bosch Bordoy
Ignacio Pomar Tarongí
Jaime Tomás Lopez
Nicolás Moll Desclaus
Antonio Barceló Vich
Miguel Font Ramonell
Jaime Moll Bauzá
Onofre Fuster Valls
Antonio Aguiló Cortés
Domingo Forteza Segura
Jaime Forteza Pomar
Domingo Cuenca Bil
Antonio Compañy Marqués
Ignacio Valls Piña
Emilio Morales Cirer
Pedro Juan Pujol Enseñat
Antonio Guasp Llampayes
Rafael Cortés Cortés
Juan Forteza Piña
Bernardo Pomar Kleber
Antonio Cortés Enrich
Magin Aguiló Aguiló
Pablo Martí
Mariano Bonnin Tarongí
Sebastian Valls Fuster
Jaime Miró Piña
Joaquin Piña Forteza
Pablo Bonnin Fuster
Francisco Martí Cortés
Andrés Serra Miró
Anastasio Reus Martí
José Bonnin Aguiló
Esteban Piña Cerdá
Ignacio Forteza Serra
Jaime Piña Miró
Antonio Pomar Pomar
José Valls Forteza
Juan Fuster Isabel
José Fausto Pomar Forteza
Pablo Tarongí Aguiló
José Valls Piña
Antonio Enrich Cortés Piña
Agustin Fuster Moyá
Antonio Compañy Marqués
Juan Bonnin Pomar
Jaime Fé Pieras
Mateo Meliá Mora
Bartolomé Sastre Mercadal
Hilario Fuster Fuster

En el Distrito 2.º

D. Francisco Segura Miró
Miguel Fuster Pomar
Nicolás Miró Fuster
Miguel Miró Fuster
D. Miguel Bonnin Tarongí
Nicolás Fuster Miró
Tomás Aguiló Fuster
Esteban Bonnin Miró
Luis Forteza Flores
Juan Bonnin Pomar
Andrés Fuster Forteza
José Bola Forteza
Luis Aguiló Aguiló
Francisco Aguiló Aguiló
Juan Fuster Miró
Esteban Fuster Bonnin
Francisco Forteza Miró
José Martinez
Joaquin Fuster Forteza
Antonio Pomar Fuster
Francisco Miró Aguiló
Luis Garau Muntaner
Miguel Mir Antich
Jaime Pons Pieras
Francisco Oliver Albertí
Guillermo Vallori Reus
Juan Espinosa Perez
Vicente Rocabert
Gabriel Munar Miralles
Miguel Munar Miralles
Jaime Sastre Cantallops
Antonio Munar Vich
Matias Salvá Raviu
Bartolomé Gaya Garcia
Juan Tomás Más
Damian Salvá Coll
Juan Vila Vidal
Francisco Taronjí Valentí
Jaime Oliver
Juan Monserrat Más
Andrés Maimó Llambias
Juan Cañellas Juan
Juan Ballester Veñy
Antonio Maimó Más
Rafael Bosch Monjo
Antonio Fiol
Sebastian Jaume Marimon
Miguel Gomila Salvá
Jaime Gomila Salvá
Guillermo Palmer Vicens
José Amengual Parets
Antonio Carbonell Florit
Ramón Sampol Perelló
Antonio Aloy Fornés
Juan Ramis Jaume
Juan Barceló Tomás
Juan Grau Monserrat
Francisco March Ripoll
Guillermo Sancho Vicente
Lorenzo Verger Bosch
Juan Pons Bisbal
Pedro Ferrero de Vega
Miguel Ferrero de Vega
Antonio Moragues Palmer
Antonio Bonafons Más
Francisco Juan Piquer
Antonio Bennasar Alemañy
Bartolomé Bennasar Alemañy
Salvador Bennasar Alemañy
Gabriel Ordinas Llinás
Juan Capellá Albertí
Rafael Mestre Bordoy
Juan Tomás Más
Antonio Cantallops Icona
Jaime Pericas
Bartolomé Pons Sabater
Sebastian Pons Sabater
Pedro Pons Sabater
Juan Cardell Mascaró
Vicente Bosch Ginestre
Juan Antich Vich
Bartolomé Artigues Serra
Andrés Vicens Covas
Miguel Montaner Pericás
Antonio Borrás Llinás
Guillermo Nicolau Serralta
Juan Cardona Serra
Lorenzo Rosselló Pou
Sebastian Pocoví Frau
Juan Femenías Sorá
Miguel Femenías Sorá
Lorenzo Coll Ferrá
Antonio Rosselló Gelabert
Jaime Masot Palmer
Juan Masot Moner
Jaime Grimalt Moreno
Sebastian Más Crichel
Lorenzo Parets Sastre
Antonio Font Coll
Bartolomé Llabrés
Francisco Mir Brunet

M.C.D. 2022

D. Juan Garau Vaquer
Gabriel Villalonga Salom
Pablo Catalá Tugores
Jaime Garau Garau
Jaime Brunet Mir
Juan Suñer Monserrat
Juan Prats Oliver
Andrés Prats Oliver
Gabriel Panisa Monserrat
Gabriel Barceló Cabot
José Rubert Ferrer
Bartolomé Llobera Palmer
Antonio Mayol Moyá
Miguel Rovira Cañellas
Antonio Bauzá
José Palmer Marqués
José Ferrer Calvo
Miguel Bauzá Coll
Bartolomé Negre Martí
Jorge Homar Buades
Antonio Llull Oliver
Miguel García Juan
Francisco Coll Zanoguera
Antonio Ramis Jaume
José Llull Caimari
Salvador Llabrés
Agustin Tomas
José Ripoll Buades
Juan Amengual Sampol
Gabriel Gordiola
Pablo Casasnovas Bennasar
Antonio Antich Truyols
Mariano Duran Cerdá
Juan Femenias Sorá
Andrés Vicens Covas
Juan Antich Vich
Lorenzo Rosselló Pou
Antonio Rosselló Gelabert
Miguel Muntaner Pericás
Gaspar Nicolau Rama
Sebastian Aguilar Puigserver
Bartolomé Bonet Font
Juan Mir Peña
Pedro Antonio Pou
Antonio Munar Vich
Jaime Tomás Llompart
Antonio Cantallops
Miguel Munar
Guillermo Monjo Vicens
José Bernardo
Bartolomé José
Vicente Torres Torres
Francisco Rullan Carbonell
Bartolomé Bosch
Sebastian Ramis
Gabriel García Tomás
Agustin Tomás Muntaner
Agustin Tomás Ferrer
Mariano Fábregas Solá
Pedro Tulla Gelabert
Miguel Fiol Mulet
Juan Espinosa Perelló
José Castaño
Andrés Crespí Torrens
Salvador Bennasar Alemañy
Bartolomé Bennasar Alemañy
Antonio Bennasar Alemañy
Juan Cañellas Bestard
Bernardo Crespí Cantallops
Mateo Mulet Busquets
Miguel Busquets Ferrá
Guillermo Trobat Pujol
Juan Lliteras Sureda
Miguel Bisquerra Ferrá
Pablo Balle Pallicer
Julian Obrador Obrador
Francisco Prats Miralles
Jaime Oliver Juan
Juan Capellá Albertí
Juan Pons Bisbal
Sebastian Estela García
Juan Fuster
Gabriel Ordinas Llinás
Cristóbal Salom Reinés
Jorge Palmer
Vicente Oliver García
Juan Lladó Simó
Antonio Roig Tomás
Francisco Nadal Peracaula
José Vaquer Tomás
Juan Vaquer Tomás
Antonio Vaquer Tomás
Juan Vaquer
Bernardo Sabater Roig
Martín Garí
Antonio Ramonell
Bartolomé Bauzá Esbarranch

D. Antonio Calafat Sabater
Arnaldo Casellas Gelabert
Francisco Frau Tugores
Sebastian Negre
Jaime Ripoll
Onofre Bisquerra Garí
Guillermo Pasqual Quetglas
Rafael Segura
Juan Ballester Más
Miguel Salvá Marqués
Bartolomé Jaume Caimarí
Francisco Aranda March
Zacario Ochoa
Jaime Muntaner Nicolau
Pablo Arbona Capellá
Juan Esteva Terrasa
Nicolás Más
Salvador Portell Portell
Antonio Roig Clar
Esteban Barceló
Juan Miguel Sureda Zaforteza
Tomás Sureda Zaforteza
Juan Riusech
Pedro Catañy
Bartolomé Simonet Reinés
Pedro Fiol
Lorenzo Barceló
Miguel Casas Seguí
Jaime Estelrich Reus
Juan Más Más
Pedro Trilla Gelabert
Jaime Más
Pedro Miguel Dols
Francisco García Muñoz
Bartolomé Miguel Cantallops
Bernardo Sureda
Antonio Sureda Orti
Antonio Berga Más
Juan Gomila Oliver
Guillermo Cantallops Oliver

Distrito 3.°

D. Juan Vidal Sitjes
Patricio Serra Pol
Antonio Llull Riera
Jaime Castañer Muntaner
Miguel Perales Porcel
Antonio Serra Pol
Jaime Font Mulet
Jaime Rigo Barceló
Antonio Salvá Salas
Juan Socias Morro
Antonio Cifre Cánaves
Juan Ferrer Villalonga
Juan Oliver Balaguer
Matías Ferrer Balaguer
Pedro Ferrer Balaguer
Miguel Bordoy Fons
Guillermo Pou Terrades
Mateo Elias
Miguel Garau
Jaime Guasp Payeras
Juan Adrover
Juan Adrover
Juan Palou
José Palou
Mateo Amengual Clar
Jaime Oliver Fiol
Pedro Pol Pizá
Juan Verd Sans
Sebastián Estelrich Miguel
Cayetano Aguiló
José Aguiló Bonnin
Antonio Marqués Bennasar
Andrés Gordiola Jaume
Pedro Cardona Arbona
Bartolomé Llompart
Antonio Ferrá Llinás
Jaime Quetglas Monserrat
Jaime Aguiló Piña
Miguel Picó Fuster
Luis Picó Fuster
Antonio Tugores Crespí
Juan Ferrer Mena
Juan Ferrer Ferrer
Vicente Ferrer Ferrer
Francisco Mulet Montaner
Miguel Pou Saurina
Miguel Cantallops Amengual
Francisco Sastre Fullana
Jaime Capellá Serra
Jaime Oliver Gelabert
Pedro Pol Pizá
Antonio Salvá Gelabert
Antonio Oliver Gelabert
Miguel Mulet Pizá
Miguel Serra Quetglas

D. José Gelabert Serrá
Mateo Amengual Clar
Francisco Cañellas Bibiloni
José Ribas Segura
Juan Juan Estadas
Onofre Salvá Covas
Antonio Martorell Salvá
Antonio March Creus
Guillermo Creus Vidal
Bernardo Martí Ferrer
Onofre Salvá Covas
Jaime Perelló Amengual
Antonio Martorell Sampol
Alfonso Lacal Colom
Vicente Bernat Aulet
Antonio Coll Bauzá
Damián Carbonell Moragues
Juan Más Oliver
Pedro Amengual Montaner
Arturo Frau Terrasa
Leoncio Ramos
Juan Terrasa
Sebastián Fábregas Verger
Guillermo Puigserver Barceló
Mateo Vidal Nicolau
Bartolomé Sansó Vicens
Adolfo Dalmau
Juan Ordinas
Sebastián Far Villalonga
Bartolomé Far Villalonga
Sebastián Far
Antonio Llinás
Pablo Ribera
Antonio Candela
Eugenio García
Francisco Aragonés
Casimiro Pascual
Salvador Delmonte
Sebastián Galvés
Felipe Puig
Jorge Grimalt Frau
Antonio Salvá Salas
Gerónimo Simonet Mayol
Juan Vidal Llompart
Juan Sbert
Miguel Aulet Bauzá
Magin Aulet Bauzá
Juan Auba Ferrer
Guillermo Bosch Colom
Jaime Balaguer Amengual
Vicente Limiñana Riera
José Carbonell Colom
Matías Ripoll Estarás
Matías Ripoll Lladó
Antonio Matías Sureda
Juan Miró Segura
Juan Miró Miró
Francisco Martí Forteza
Mariano Vicens Andrés
Nicolás Cortés Fuster
Juan Tarrafeta Tremol
Marcial Bonava Valls
Manuel Tubert Padrós
Juan Bonnín Segura
Pedro Antonio Vidal
Baltasar Catañy
Pedro Amengual Munar
Juan Font Oliver
Gabriel Ramos Planas
Antonio Vicens Mascaró
Antonio Ferragut Juliá
Baltasar Ferrer Bauzá
Sebastian Ferrer Mas
Lorenzo Torrandell
Arturo Bonafons
Rafael Yerro Bisquerra
Jorge Homar Marroig
Andrés Martorell Torrens
Tomás Blanch
Vicente Bosch Ginestra
Antonio Borrás Llinás
Jaime Ferrer Juan
Vicente Torres
José Caminals Casals
Mateo Roca Homar
Mateo Elías Estadas
Cristóbal Pons Tries
Juan Ramis Jaume
Miguel Tugores Jaume
Miguel Palmer Frau
Bartolomé Vich Ferrer
Gabriel Salom Gomez
Bartolomé Mir Salom
Guillermo Montaner Vadell
Miguel Juan Bosch
Pedro Juan Forteza
Bartolomé Forteza

D. Juan Oliver Juan
Bartolomé Palmer Sampol
Pedro José Homar
Baltasar Ferrer
Juan Tomás Barceló
Pedro Juan Escanellas
Gabriel Barceló Gelabert
Pedro Juan Escanellas
Gabriel Marroig Torrens
Sebastian Verger
Sebastian Verger Fábregues
Antonio Mut
José Clar Gibert
Vicente Sancho Pons
Mateo Vidal
Jaime Colom Bover
Miguel Colom Cañellas
Lorenzo Sastre Muntaner
Guillermo Sastre Montaner
Miguel Mir Frau
José Rubí Coll
Juan Valentí Fábregas
Miguel Salas
Bernardino Febrer Puigserver
Gabriel Artigues Polent
Juan Guasp Reinés
Jorge Amengual Cantallops

Distrito 4.°

D. Gabriel Socias Ramis
Miguel Payeras Cabot
Miguel Deyá Vicens
Lorenzo Miralles Buades
Juan Pascual Buades
Gabriel Borrás Barceló
Juan Ferrer Perelló
Ignacio Ferrer Perelló
Miguel Caubet Casto
Francisco Ferrer Perelló
Manuel Lobo
Luis Ramis Martorell
Francisco Valdés
Antonio Ribas Vaquer
Bartolomé Balaguer Gordiola
Jaime Perelló
Guillermo Fullana Mateu
Francisco Perelló
Miguel Coll Isern
José Ribas Vaquer
Vicente Riera
Mateo Riera
Sebastian Crespí Boscana
Mariano Valls
Cayetano Coll
Sebastian Domedel
Jerónimo Binimelis
Cristóbal Alzamora
Bartolomé Perales Balaguer
José Alorda Isern
Antonio Balaguer Gordiola
José Ramon Gimenez
Juan Pallicer Figuerola
Miguel Far
José Torres
Bernardo Roca Arrom
Miguel Vila Palmer
Andrés Pons Fiol
Juan Deyá Vives
Antonio Martorell Martorell
José Mariano Polent
Eudaldo Sastre de O'Rian
Lorenzo Palmer Palmer
Miguel Gomila Ballester
Miguel Montaner Castañer
Bernardo Escalas Escalas
José Ferrutxa Pons
Juan Salvá Salvá
Lorenzo Reinés Salvá
Juan Santigosa Pons
Buenaventura Santigosa Pons
Miguel Pujol Tous
José Ribas Ros
José Cortés Aguiló
Manuel de Roque Mansilla
Bartolomé Amengual
Miguel Aguiló Bonnin
Bernardo Molinas Capó
Vicente Segura Cortés
Jaime Aguiló Segura
Vicente Fuster
Eduardo Balle Gelabert
Antonio Sastre Sansaloni
Miguel Cañellas Campomar
Francisco Salvá Buixens
Juan Salvá Salvá
Luis Barbará Pellicer
Onofre Caymari Rullan

M.C.D. 2022

José Bauzá Gelabert
Antonio Colomina Llobera
Jaime Barceló Valls
José Ribas Ros
Antonio Pons Planas
Joaquín Ferrer Bujosa
Miguel Vila Palmer
Juan Payeras Fiol
Antonio Picó Fuster
Pedro Bonnin Pomar
Antonio Melis Llinás
Miguel Bergamo Compañy
Juan Costa Tur
Ramon Gamero
Antonio Moranta
Bartolomé Piña Cerdá
Bartolomé Juan Marques
Bartolomé Amengual
Sebastian Serra
Miguel Ramis Cabrer
Antonio Fernandez Vicens
Juan Pomar Antich
Francisco Rullan Bosch
Miguel Pieras Amorós
Juan Massot Javier
José Mayol Pons
Jaime Llabrés Ballester

Distrito 5.º

D. Antonio Arolas
Alfonso Garcias
Antonio Mundiola
Antonio Lusión
Alfonso Vazquez
Antonio Galvis
Francisco Arlés
Francisco Salguero
Fernando Borrero
Francisco Macias
Francisco Conde
Gregorio Suera
Antonio Lliteras Alorda
Miguel Barceló Nadal
Matias Llabrés Covas
Jaime Monjo Gelabert
Bernardo Llobera Salvá
Bartolomé Bennasar Bonet
Mateo Borrás Amengual
Lorenzo Bibiloni Bestard
Francisco Calafat Morel
Niell Munar
Baltazar Vich Juan
Pedro Arnau Triay
Miguel Rigo Amengual
Rafael Salvá Perelló
Antonio Tur Bosch
Bartolomé Sansó Frau
Juan Galeano
Domingo Alcina Jaume
Bartolomé Ferragut Vera
Juan Caubet Femenia
Bartolomé Rubio Martorell
Sebastián Sastre Riera
Francisco Massanet Andreu
Antonio Sorá Nadal
Francisco Fleixas
Jaime Tomás
Rafael Isern Cantallops
Francisco Ferrer Rosselló
Antonio Serra
Antonio Llompart
Ramón Prohens
Miguel Salom Pujol
Vicente Barceló Noguera
Bartolomé Coll Campomar
Ballester Kirchkoffer
Joaquin Quesada
Felix Quesada
Rafael Real Payeras
Matias Llabrés Covas
Miguel Durán Crespí
Juan Garcia Vidal
Alberto Gallera Berard
Jaime Bosch Bosch
Esteban Custo Marqués
Bartolomé Oliver Balaguer
Francisco Boned Juan
Agustin Bonet Monserrat
Francisco Bonet Monserrat
José Alomar Vidal
Gabriel Prats Coll
Miguel Muntaner Calafat
Antonio Castaño Juan
José Ramón Ximenis
Vicente Palmer Vicens
José Ribas Tur
Bernardo Escalas Escalas

D. Bernardo Bonet Bonet
Juan Grimalt Antich
Pedro Ferrando Perelló
Bernardo Calvet Girona
José Llamas Lopez
Antonio Alvarez Millan
José Mena
José Cano Rodriguez
Antonio Garcia
José Jaume Sureda
Guillermo Ferrer Bernad
Esteban Curt Marqués
Antonio Castaño Marqués
Miguel Mestre Font
Pedro Juan Payeras
Bernardo Cabot Mestre
José Navarro
Sebastián Bonet Gelabert
Rafael Nadal Ferrer
Lorenzo Ferrer Calvó
Gabriel Clar
Guillermo Nicolau Serralta
Juan Cardona Serra
Vicente Ripollés Roig
Mateo Cabrer Más
José Cánaves Cánaves
Cristobal Bernat Llompart
Bartolomé Palou Marti
Pedro Blanco
Juan Prats Guasp
Miguel Mestre Parra
Miguel Guasp Juan
Juan Vilanova
Juan Llompart Quetglas
José Orta Rebollo
Rodrigo Rebollo Gimenez
Martin Rebollo Gimenez
Sebastian Mora Marqués
Diego de la Hera
Damian Sastre Sorá
Bernardo Fiol
Bartolomé Torrens Lliteras
Damian Sastre
Onofre Más
Miguel Tous Socies
Gil Colomet Expósito
Bernardo Ferragut Munar
Pedro Arnau Triay
Juan Salvá Noguera
Antonio Oliver
Andrés Juliá
Sebastian Poch Mulet
José Garcias Recana
Bernardo Escalas Escalas
Pedro Ferrando Perelló
Guillermo Ferrando Perelló

Distrito 6.º

D. Sebastian Mut Vich
Andrés Homar Guardiola
Antonio Llull Caymari
Adolfo Dameto Rotten
Miguel Garcias Bennasar
Pedro Juan Veñy Vaquer
Matias Guasp
Juan Valentí Fábregues
Cristóbal Llabrés
Antonio Bibiloni Ferragut
Pedro Seliá Cantallops
Juan Cifre
Francisco Rosiñol Dezcallar
Juan Martin Obramant
José Tous Maroto
Antonio Pujol Amengual
Francisco Ferrer Vila
José Arcas Esteva
José Pi Carrió
José Huguet Villalonga
Antonio Tur Bosch
Onofre Garcias Ballester
Luis de Sansimon Conde de

Distrito 7.º

D. Vicente Jimenez Vera
Juan Capó
Antonio Roig Lopez
Juan Guzmán Tauló
Jaime Martorell Sampol
Mauricio Llavallol Plá
Jacinto Tortella Rubio
Gabriel Seguí Pujadas
Joaquín Rodriguez Barceló
Bartolomé Palmer Estarellas
Raimundo Goves Forcada
Bernardo Llobera Grimalt
José Alberti Maimó
Juan Torres Torres

D. Matias Oliver Perelló
Miguel Blanas Moll
Gabriel Seguí
Nicolás Moragues
Francisco Sastre Alzamora
Salvador Nadal Sorá
Manuel García Sanchez
Joaquin Fernandez Burgos
Miguel Pascual Coll
Gabriel Pujol
Antonio Ignacio Francisco
Jorge Porcel Palmer
Guillermo Planas Calafell
Gabriel Bernad Porcel
Juan Salas Salom
Juan Perelló Frau
Bartolomé Morey Masot
Antonio Abraham Espasas
Julián Abraham Espasas
Guillermo Lladó Rosselló
Francisco Lladó Rosselló
Miguel Abraham Roca
Gabriel Palmer Tous
Francisco Palmer
Antonio Cuni Oliver
Francisco Oliver Serra
José Tomás Espasas
Antonio Bonet Planas
Rafael Barceló Servera
Bartolomé Planas Estelrich
Juan Oliver Cunill
Jaime Bernad Más
José Bauzá Grimalt
Felix Compañy Pujol
Bartolomé Flexas Pascual
Antonio Compañy Marqués
Antonio Servera Alemañy
Melchor Bosch Servera
Bernardo Flexas Bosch
Miguel Moll Esteva
José Vivó Roca
Pedro Oliver Pagés
Pedro Oliver Palmer
Bernardo Vivó Roca
Jaime Mayans Amengual
José Mayol Noguera
José Nicolau Bauzá
Julián Colomar Vicens
Bernardo Bonet
Gregorio Clar Clar
Jorge Más Berga
Pablo Roca Bosch
Miguel Roca Bosch
Rafael Roca Bosch
Jaime Serra Juan
Juan Terrasa Pujol
Melchor Serra Pujol
Antonio Serra Serra
Antonio Roca Garcías
Felipe Serra Cirer
Agustin Rodriguez Egea
Juan Juan Roca
Mariano Chesa Parsa
Jaime Fornaris Barceló
Jaime Planas Bosch
Gabriel Planas Verdera
Bartolomé Planas Abram
Juan Guasp Colomar
Juan Vich Bonet
Agustin Anton Sintes
Rafael Oliver Garcia
Juan Salleras Vich
Antonio Jaume Grilli
Joaquín Rodriguez Barceló
Manuel Chaves Canto
Francisco Vazques Soria
Antonio Serra Picó
José Rubio Payeras
Clemente Juaneda Moll
Pablo Domenech Costa
Mateo Matas Cabrer
Pedro Juan Oliver Pujol
Manuel Perelló Hemoni
José Clar Gibert
José Gibert Escanellas
Juan Mulet Mut
José Bauzá
Francisco Vallcaneras Fontanet
Bartolomé Vallespir Valls
Juan Comas Comas
Miguel Masct Coll
Miguel Aloy Marti
Sebastian Mut Vich
Bernardo Mir Lopez
Juan Salas Salom
Pedro Deyá Coll
Jaime Planas Bosch

D. Agustin Mulet Carbonell
Jaime Ripoll Balaguer
Rafael Avellá Roca
Julian Salvá Marqués
Miguel Prats Calvet
Miguel Moll Grau
Pablo Salvador Sastre
Jaime Estrañy Arrom
Guillermo Gelabert Más
Sastre Estrañy Compañy
Sebastian Avellá Cladera
Onorato Oliver Fernandez
Ramon Jover Monroig
José Fornell Costa
Juan Grós Gonzalez

Distrito 8.º

D. Rafael Jaume Salas
Julian Vicens
Pedro Quetglas
Bartolomé Mulet Carbonell
Mateo Morey Saus
Juan Nadal Suau
Antonio Tomás Garau
Juan Borrás Roca
Francisco Florit
Antonio Florit Doms
Guillermo Ginestra Palmer
Antonio Femenías Picornell
Sebastian Trias
Guillermo Rigo Busquets
José Sancho
Antonio Ferrá Llull
Gabriel Ferrá Llull
Miguel Noguera
José Roca
Mateo Terrasa
Ramon Ramon
Guillermo March Reus
Bernardo Llabrés Cabrer
Francisco Llinás Martorell
Francisco Llinás Saurina
Guillermo Veñy
Leonardo Vila Reus
Guillermo Mateu Barceló
Mateo Terrasa Vaquer
Juan Terrasa Vaquer
Guillermo Gil Serra
Juan Manera Gelabert
Jaime Balaguer
Rafael Lladó Salvá
Jaime Riutord Salom
Antonio Comas Rosselló
Rafael Suau Oliver
Nadal Ripoll Jaume
Antonio Bujosa Esteva
Pedro José Juan Alemañy
José Roca Pujol
Antonio Salvá
Antonio Cañellas
Antonio Alemañy Castañer
Miguel Adrover
Bernardo Coll Borrás
José Roca Tomás
Sebastian Rigo Romaguera
Miguel Vich
Pedro Antonio Lliteras Juan
Antonio Gamundí Pericás
Antonio Bennasar Roca
Guillermo Genestar Palmer
Rafael Suau Oliver
Antonio Tomás Rossselló
Matias Palmer Palmer
Gabriel Garau Ballester
Pedro Antonio Palmer Palmer
Jaime Tous Ramis
Antonio Ordinas Cañellas
Miguel Ramis Cerdá
Jaime Sabater Bosch
Juan Oliver Femenia
Miguel Bibiloni Jaume
Miguel Cañellas Bordoy
Pablo Bestard Vich

y quedando justificado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años, y vecinos de esta ciudad con más de dos años de residencia en la misma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Pablo Serra ante la Junta municipal del censo de Palma con objeto de que fueran incluídos en el censo electoral los electores siguientes:

M.C.D. 2022

Distrito 1.º

D. Victorino Anguer Costa
José Bauzá Soler
Tomás Berenguer Ribas
Bartolomé Borrás Pallicer
Matías Bosch Homar
Bartolomé Borrás
Miguel Borrás Pons
Juan Borrás Rosselló
Mateo Carrió Frau
Antonio Crespí Covas
Francisco Castillo Martorell
Guillermo Cerdá Corró
Pedro Cotoner Verí
José Fernando Cotoner Verí
Juan Estarás
Sebastian Feliu Fons
Salomon Flores Forteza
Matías Ferrer
Felipe Fuster Villalonga
Antonio Fiol Tomás
Tomás García Vey
Mateo Horrach
Miguel Julián García
Pedro Mascaró Escalas
Domingo Valls Ferrer
Pedro Mayol Pons
Rafael Masot Ramires
José Moyá Bibiloni
Juan Moyá Salas
Jesus Nieto Nabas
Mariano Oliver Sagreras
Pedro Juan Ordinas
Pedro Juan Pujol
Bernardo Palmer Sastre
Jaime Pomar Fuster
Antonio Rosselló Salas
Joaquin Rosselló Miralles
Pedro Rosselló Lladó
Antonio Rosselló
Bartolomé Solivellas Bennasar
Bartolomé Socias Macari
Bartolomé Salvá Jaume
Jaime Tomás
Miguel Tomás
Gabriel Vidal Ferrer
Miguel Vidal

Distrito 2.º

D. Bruno Alemañy Homar
Pedro Antonio Albertí Tomás
Pedro Antonio Albertí Calafat
Miguel Albertí Calafat
Jaime Arague
Guillermo Amengual
Gaspar Alemañy Arbos
Bartolomé Amengual
José Amer Blau
Bernardo Alomar
Pedro Antonio Binimelis
Pedro Juan Bibiloni
Miguel Ballés Pujol
Juan Bibiloni Sastre
Juan Barceló
Juan Bordoy Guerra
Juan Valdés Vert
José Bernials Soriano
Damian Bennasar Reus
Juan Buril Guasp
Jaime Buñi Llabrés
Antonio Bennassar Valcanera
Nicolás Balvis Moll
Magin Berga
Miguel Cardell Salvá
Amador Calafat Serra
Juan Crespi Oliver
Miguel Coll Crespí
Jaime Caldentey Grimalt
Miguel Clar Ribot
Jaime Capó Barceló
Juan Cardona Planells
Sebastian Campaner Fiol
Bernardo Caldés
Vicente Cabanellas Pons
Guillermo Casellas Colomar
José Carratalá Mari
Juan Cortes Fuster
Antonio Canals Mir
José Carbonell Calafell
Vicente Castañer Muntaner
Ricardo Colom
Juan Colom Jorbe
Lorenzo Basetx Sastre
Baltazar Dabó Aubons
Bartolomé Dabó Aubons
Pedro José Daviu Jaume
Jaime Estelrich Reus

D. José Estarellas Esbarranch
Pedro Antonio Font
Antonio Font
Antonio Fayós Fons
Juan Fuster Taronjí
Pedro Fuster Miró
José Ferrer Serra
Salvador Ferrá Vich
Vicente Ferrer Serra
Francisco Forteza Aguiló
José Fuster Miró
Antonio Feliu Rosselló
Juan Fullana Pons
Francisco Ferragut Sitgar
Jaime Ferrer Gayá
Miguel Fullana Cerdá
Pedro Ferrá Esbarranch
Rafael Guasp Tomás
Juan Garí
Vicente Gallet Pujol
Antonio García Bibiloni
Antonio Guasp Marí
Martín Guerrero
Manuel Gomila Más
Arnaldo Gasellas Gelabert
Pedro José Homar Frau
Antonio Monserrat Adrover
Miguel Llabrés
Miguel Llinás Taberner
Antonio Llull Bover
Pedro Juan Lladó Lladó
Juan Mas Gelabert
Francisco Manresa Prohens
Bartolomé Mas Mir
Sebastian Mas Craxell
Guillermo Mut García
Pedro José Mas Bibiloni
Antonio Monserrat Garí
Gerónimo Mas Morell
Mateo Maymó Pou
Pedro Vicente Mora Ramis
Antonio Maymó Pou
José Mercant Pujol
Manuel Moranta Pons
Antonio Martorell Suau
Rafael Matas Sampol
Antonio Mir Tortella
Miguel Mas Rosselló
Gabriel Noguera Tomás
Jaime Orell Moyá
Antonio Orpí
Eusebio Pujol Expósito
Antonio Palou Riera
Juan Polou Rosselló
Damian Pou Mulet
Pedro Antonio Pou Fullana
José Pou
Juan Pou
Gabriel Pou Juan
Pedro Antonio Pou Juan
Pedro Antonio Pou Mulet
Guillermo Pastor Molinos
Sebastian Palou Riera
Matías Palmer Serra
Mateo Palmer Gallur
Bartolomé Palmer Gallur
Nicolás Palmer Orell
Vicente Palmer Vicens
Jaime Quetglas Cruellas
Antonio Quetglas Darder
Bernardo Rigo
Vicente Rigo
Felipe Roca Mir
Miguel Roca Mir
Rafael Ramis Ramis
Felipe Riera Fullana
José Rubert Ripoll
Pedro Antonio Ripoll
Bernardo Ripoll Clar
Juan Rodriguez Valent
Francisco Roig Marimón
Antonio Regis Costa
Juan Ros Mir
Antonio Salvá Aloy
Juan Salvá Cardell
Matías Sansó Torres
Pedro Juan Segura Miró
Bartolomé Sabater Fullana
Miguel Sampol Perelló
Ramón Sampol Perelló
Antonio Sastre Caymari
Francisco Serra Vidal
Patricio Serra Pol
Francisco Serra Vidal
Mateo Salom Rosselló
Julián Tomás
Bartolomé Torres Barceló

D. Vicente Torres Torres
Antonio Togores Pou
Antonio Urbano
Antonio Verdera Nadal
José Vives Servera
Pedro Vidal Barceló
Andrés Vich Moyá
Pedro Vich Moyá
Juan Vich Cañellas
Antonio Vicens Cifre
Lorenzo Vicens Borel
Miguel Vives Salas
Andrés Vicens Covas
Bartolomé Vich Roser
Bartolomé Vich Roser
Juan Vanrell Pascual
Guillermo Vaquer Artigues
Miguel Vidal Alemañy
Miguel Vidal
Juan Villalonga Feliu

Distrito 3.º

D. José Albertí Morell
Guillermo Alemañy Rubí
Juan Adrover Xamena
Juan Adrover Nicolau
Pedro Alemañy Pascual
Jorge Amengual Perelló
Cayetano Albertí Morell
Antonio Adrover
Vicente Alcu Salvá
José Bordoy Bauzá
Miguel Borrás Colom
José Bonnin Fuster
Bernardo Borrás Portella
Salvador Bonet Escalas
Monserrate Barrera Pont
Felipe Cladera Pericás
Juan Compañy Bibiloni
Sebastián Crespí Boscana
Mateo Castelló Cañellas
José Comellas Amengual
Juan Canovas Font
Miguel Compañy Sans
Martín Compañy Cañellas
Antonio Compañy Sureda
Miguel Compañy Cañellas
Juan Capó Alemañy
José Cañellas Pizá
Gabriel Crespí Tomás
Isidro Colomar Salas
Francisco Ceron Cabrer
Manuel Araserte Garcia
Juan Darder Roig
Lázaro Escobar
Pedro J. Escanellas
Antonio Ferragut Juliá
Miguel Ferrer Vallespir
Bernardo Ferrer Janer
José Ferrer Ferrá
Jaime Ferrer Jaume
Juan Fratcho Villarase
Gabriel Fuster Pomar
Juan Ferrer Tur
Miguel Fullana Llull
Francisco Forteza Castell
Juan Frau Llinás
Antonio Fernandez Santandreu
Nadal Ferrer Vicens
Miguel Garcia Colom
Larenzo Gelabert Morell
Mariano Ginabrose Pons
Miguel Homar Frau
Juan Juan Romaguera
Félix Juan Monte
Luis Lobo Estades
Guillermo Lladó Llompart
Agustín Lladó Muntaner
Antonio Llobera Simon
Bartolomé Llobera
Roque Molina
Bartolomé Mir Salom
Antonio Ferrá Meliá
Guillermo Muntaner Vadell
Miguel Manresa Alemañy
Rafael Manresa Barceló
José Musante Purciola
Juan Más Más
Juan Más Bauzá
Pablo Morales Riutord
Bartolomé Martín Vidal
Antonio Mut Cirerol
Vicente Mulet Arbós
Francisco Mulet Muntaner
Antonio Martorell Castañer
Meliton Molas Pubot
Juan Monserrat Sagreras

D. Benito Pujol Terrasa
Gabriel Pizá Cerdá
Juan Pizá Cerdá
Francisco Pizá Cerdá
Antonio Palou Bonet
Juan Palmer Sans
Miguel Pol Deyá
Francisco Picornell Marge
José Pons Borrás
Antonio Perez Jordá
Miguel Perez Jordá
Jaime Pons Morro
José Pujadas Selli
Jaime Roig Mir
José Ramón Torres
Vicente Ramón Torres
Juan Riera Blascos
Guillermo Ripoll Salóm
Juan Rotger Quetglas
Francisco Rius Fatches
Juan Reus Pol
Gaspar Rullán Sánchez
José Sastre Sastre
Bernardo Serra Vich
Miguel Salas Cañellas
Jaime Sastre Puig
Gabriel Simó Reus
Francisco Sánchez Requena
Rafael Sanz Palmer
Luis Salóm Capó
José Sastre Garau
Pedro Terrasa Castell
Lorenzo Torrandell Oliver
Francisco Torrijos
Antonio Torrens Reura
Antonio Terrasa Pericás
Antonio Terrasa Pizá
Bartolomé Vaquer Nadal
Bartolomé Vich Vallespir
Bartolomé Valent Mesquida
Juan Valent Mesquida
Gabriel Valls
Gregorio Vicens Serra
Rafael Vicens Barceló
Sebastián Valent Juan

Distrito 4.º

D. Sebastián Andreu Oliver
Agustín Avia Gutierrez
Emilio Aparici Piera
José Abraham
Francisco Alemañy Simó
José Adelino Palmer
Francisco Bennasar
José Borrás Capó
José Bauzá Barceló
Andrés Barceló
Juan Ballester Juan
Luis Borjas Fustaner
Eduardo Balle Font
Juan Bonnin Fuster
Manuel Borrás
Bartolomé Garau Moner
Francisco Calafat Llull
Francisco Ceron Cabrer
Federico Cladera Fontana
Federico Corbella Fontana
Pedro Custar Oliver.
Mateo Canals Roch
Pedro Canet Castañer
Antonio Comellas
Antonio Esteva Oliver
Juan Esteve Canet
Antonio Estarellas Palet
Antonio Ferrer Vidal
Antonio Forteza Segura
Juan Ferrutje
Manuel Ferrutje
Juan Fiol Sureda
Gaspar Ferrer Cánaves
Bernardo Fuster Cortés
Francisco Garí Bennassar
Antonio González Barceló
José García Más
Juan González Oliver
Juan González Oliver
Mateo Horrach Salóm
Miguel Llompart Garau
Jaime Lladó Barceló
Jaime Lladó Rosselló
Ramón Llavina Alemañy
Miguel Lladó Torrens
Bartolomé Lladó Torrens
Martín Llull Rosselló
Bartolomé Martín Rosselló
Eladio Mendez
Matías Méndez Carreras

M.C.D. 2022

D. Rafael Más
Bartolomé Mayor Palmer
Juan March Cerdá
Luis Moragues é Ibarra
Matías Mestre Salvá
Pedro Marroig Vicens
Mariano Masanet Verd
Rafael Matas Sampol
Jaime Morell Barceló
Pedro Marroig Vicens
Alfonso Oliver Nicolau
Bartolomé Oliver Reus
Juan Petro Vich
José Palmer Roca
Juan Petro
Juan Planas Mulet
Juan Planas Oliver
Gabriel Planas Mulet
Juan Pericás Pou
Jaime Planells Ramon
Miguel Pascual Monjo
Bernardo Palmer Sastre
Sebastian Cruellas
Mariano Ruiz Torres
Juan Rosselló Riera
Jaime Roig Moragues
Mateo Rosselló Bibiloni
Miguel Reinés Pulido
Nicolás Reinés Cabrer
Miguel Reinés Ferrer
Manuel de Roque Mancilla
Francisco Rullan
Juan Soler Más
Andrés Solivellas Ferrer
Gabriel Socias Sampol
José Santisteban Más
Juan Salom Coll
José Sastre Rotger
Higinio de S. Miguel
Pio Tasies Bosch
Antonio Terrasa Lladó
Juan Triay Gil
Miguel Valens Pons
Manuel Valentin Hernandez
Jaime Vives Campins
Bartolomé Verdera Figuerola
Bartolomé Verdera
Antonio Veñy Meliá
Cosme Vidal Gelabert
José Verd
Gabriel Verd
José Vives Campins
Leandro Valentí Hernandez
Guillermo Vidal Güell

Distrito 5.º

D. Miguel Arades Serra
Arnaldo Alberti Palou
José Alomar
Bartolomé Bisquerra Carrió
Miguel Bisquerra Carrió
Francisco Bonet Monserrat
Francisco Bonet Clar
Agustin Bonet Monserrat
Juan Cardona Serra
Esteban Costa Juan
José Castell Seguí
Ricardo de las Cuevas Quevedo
Ignacio de las Cuevas Quevedo
Juan Durán Pons
Mateo Frau Gual
Pedro Ferrando Perelló
Francisco Frontera Pons
Carlos Fluxá Casellas
Pablo Feliu Castillo
Guillermo Ferrando Perelló
Manuel Fluxá Sampol
Guillermo Flexas Pons
Miguel Gelabert Rigo
José Gelabert Alomar
Melchor Grandio Tendero
Bartolomé García Sansaloni
Juan Grimal Antich
Gerónimo Ginard Lliteras
Ginés Garau Estrañy
Pedro Lopez Salvá
Pablo Llabrés Nadal
Bartolomé Llambias Salvá
Isidro Miquel Tur
Andrés Mariano Vives
Pablo Martí Rosselló
Bernardo Moyá Durán
Guillermo Nicolau Serralta
Juan Pol Ramis
Antonio Pujol Más
José Pujol Más
Sebastian Pallicer Bauzá

D. José Pol Ramis
Miguel Prats Más
Gabriel Pol Riera
Juan Pizá Simonet
Vicente Ripoll Roig
Vicente Ribas Bestard
Vicente Riera Jaume
Bartolomé Rigo Amengual
José Rodenas Campos
Ignacio Roca Estarás
Miguel Rigo Amengual
Antonio Rotger Morro
Antonio Vidal Ferrá
Antonio Vallcaneras Terrasa
Silvestre Vives Bauzá
Guillermo Vicens

Distrito 6.º

D. Sebastian Alorda Alorda
Sebastian Alorda Jaume
Manuel Bauzá Cantallops
Sebastian Barceló Pallicer
Jaime Bataller Simonet
José Busquets Cañellas
Pablo Comas Payeras
Luis Despuig Roten
Juan Endols Lecha
Jerónimo Ginard
Manuel Guillot Martí
Francisco Moyá Busquets
Gabriel Mulet Rigo
Enrique Mascaró Guasp
José O'Neille Villalonga
Andrés Ripoll Salas
Miguel Ripoll Salas
Francisco Rosiñol de Zagranada
Antonio Santisteban Rigo
Antonio Santisteban Rigo
Damian Vallcaneras Compañy
Miguel Vich Cañellas

Distrito 7.º

D. Antonio Amengual Sonna
José Alberti Morey
Jaime Adrover
Vicente Alzamora Nadal
Julián Bestard
Leonardo Bibiloni Rosselló
Jaime Botella Martinez
Jaime Barceló Bonet
Pedro Ballester Seguí
Bernardo Berga Puig
Jerónimo Bosch
José Bosch Pons
Matias Bil Garau
Bartolomé Barceló Pascual
Francisco Bosch Reinés
Agustin Carrió Más
Miguel Carrió Más
José Colomar Costa
Juan Capó Baño
Miguel Cerdá Martorell
Agustin Carrió Compañy
Antonio Cerdá Porcel
Ventura Cañellas Mandilego
Antonio Clar
Arturo Cardell Mascaró
Julián Colomar Vicens
Jaime Casteyó Más
José de las Cuevas Quevedo Perez
Juan Damaso Simó
Manuel Echave Canto
Cándido Echesa Barra
Juan Flexas Pons
Juan Fullana Garcia
Bartolomé Font Palerm
José Fluxá Alorda
Gaspar Fiol Bonet
Miguel Garau Xamena
Juan Gonzalez Alvarez
Julián Garcias Amante
Pedro Garcias Seguí
José Garcias Moll
Juan Garau Tomás
Juan Guasp Colomar
Bartolomé Gual
Manuel Hernandez Font
Pedro Juan Jacinto
Antonio Jaume Sabater
Antonio Llabrés Nadal
Jaime Llabrés Quetglas
Jaime Llabrés Quetglas
Antonio Motta
Bartolomé Mayans
Jacinto Mesquida Noguera
Jorge Más Berga
Gabriel Mesquida Noguera

D. Salvador Más Roca
Miguel Mesquida Guiralo
Gabriel Marcó
Antonio Martinez Otón
Miguel Más Rigo
Miguel Más Reus
José Mandilego Palmer
Onorato Oliver Hernandez
Rafael Oliver
Pedro Juan Ordinas
Matias Oliver Perelló
Miguel Porcel Terrasa
Bartolomé Palmer Estarellas
Pablo Porcel Bosch
Miguel Pons Real
Guillermo Porcel Sancho
Guillermo Porcel
Agustin Pujadas
Bartolomé Palou Lladó
Bernardo Perelló Sastre
Pedro Porcel Compañy
Bartolomé Pieras Alemañy
Mateo Pieras Bosch
José Porcel Compañy
Gabriel Palmer Pujol
Pedro Juan Palmer Pujol
Gabriel Palmer Pujol
Caspar Rayó Serra
Jaime Roca Garcias
Sebastian Riera Vives
Juan Ramóm Planells
José Riera Roig
José Roca Perelló
Agustin Rodriguez Ejea
Sebastian Roig Garcias
Bartolomé Reines Más
José Ripoll Marí
Roque y Molina
Antonio Roig Ramis
Enrique Sorá Urech
José Seguí Borrás
Mateo Serra Colom
Marcos Sabater León
Adolfo Sansó Bernat
Juan Salleras Vich
Pedro Juan Salvá Felaní
José Seguí Garau
Rafael Cifra Caldentey
Melchor Serra Pujol
Melchor Serra Pujol
Dionisio Saes Mingues
Guillermo Tous Martinez
Juan Trillas Saens
Francisco Terrasa Quetglas
Francisco Terrasa Reinés
Bartolomé Tous Marimón
Juan Tous Gordiola
Juan Terrasa Pujol
Antonio Tomás Trobat
Juan Tur Alzamora
Antonio Torres Escandell
Miguel Villalonga
Bartolomé Valent
José Valent Pujol
Jaime Vicens Ripoll
Juan Vanrell Valent

En el Distrito 8.º

D. Blas Adrover
Miguel Adrover Manresa
Pedro Andrés Aguiló Forteza
Juan Amengual Mayent
Bernardo Bonet Vicens
Bernardo Barceló Nadal
Onofre Bonet Vicens
Onofre Bujosa Alemañy
Onofre Bisquerra
Martin Bestard Verd
Antonio Barceló Arbós
Gabriel Bujosa Lladó
José Barceló Sancho
Juan Bernat Bernat
Mateo Ballester Palmer
Nicolás Busquets Capellá
Miguel Bordoy Cañellas
Juan Barceló Vich
Pablo Barceló Moragues
Rafael Busquets Salas
Bartolomé Barceló Rosselló
Juan Borrás Cabrer
Antonio Cañellas Ripoll
Mateo Castelló Calafell
Miguel Cardona Torres
Juan Camps Vaquer
Martin Cifre Villanova
José Camps Romaguera
Antonio Cañellas Garau

Miguel Cunill Bosch
Miguel Carbonell Cañellas
Monserrate Carrió Frau
Melchor Carrió Frau
Gabriel Catalá
Bernardo Cabrer Llabrés
Juan Castell
Bartolomé Cladera
Miguel Daviu Jaume
Mateo Estarellas
José Espada Simó
Miguel Espasas Manera
Jorge Estarellas Llinás
Francisco Hernandez Vidal
Joaquin Ferrer Sabater
Guillermo Ferrer Bordoy
Antonio Florit Ciré
Jaime Florit Mir
Bartolomé Figuerola Mir
Pedro Juan Frau Frau
Antonio Gelabert Planas
Pedro Garau Borrás
Sebastian Garau Martorell
Juan Gamundí Quetglas
Guillermo Ginesta Palmer
Tomás Galiana
Guillermo Gil Enseñat
Lorenzo Gallú Sabater
Gabriel Horrach Vives
Bernardo Jaume Calafell
Vicente Jaime Muntaner
Gregorio Juliá
Antonio José Expósito
Antonio Jaime Sales
Juan Juan Estigas
Miguel Jaume Mut
Matias Juan Pizá
Miguel Jaume Moyá
Jaime Juan Jaume
Rafael Lladó Cerdá
Arnaldo Llinás Saurina
Francisco Llinás Mateu
Matias Lladó
Francisco Llinás Calafell
José Lliteras Juan
Melchor Llabrés Bordoy
José Más Tous
Bartolomé Mayans Palmer
Juan Muntaner Cañellas
José Martorell Ramon
Juan Martorell Cañellas
Gabriel Martorell Alemañy
Gabriel Monserrat Terrasa
Gabriel Marimon Roca
Onofre Mulet Calafat
Pedro Mayol Far
Bartolomé Muná Juana
Guillermo Martorell Rigo
Antonio Marimon Sastre
Juan Martorell
Jaime Mayol
Rafael Oliver
Gabriel Oliver Romaguera
Jaime Orpí
Jaime Ordinas Santandren
Miguel Oliver Frontera
Antonio Oliver Barceló
Guillermo Oliver Barceló
Miguel Pizá Maez
Pedro José Pons Torres
Mateo Palmer Bauzá
Guillermo Palmer Bauzá
Francisco Pons Torres
Juan Parets Crespí
Gabriel Planas Planas
Guillermo Palmer Llull
Juan Palmer Noguera
Miguel Pons Balle
Antonio Palmer Salvá
Miguel Pou Frau
Pedro Quetglas Capó
Antonio Roca Pujol
Antonio Reches Nadal
Antonio Roca Beleje
Juan Roca Cañellas
Pedro Reinés Quetglas
Manuel Ripoll Jaume
Matias Rosselló Calafell
Josè Roca Tomás
Guillermo Rigo Busquets
Juan Romaguera Cañellas
Sebastian Roser Jaime
Juan Ripoll Riutort
José Ripoll Cañellas
Mateo Sabater Mayans
Rafael Salamanca Alorda
Guillermo Serra Gelabert

M.C.D. 2022

D. Guillermo Salas Tomás
Antonio Salvá Terrasa
Nicolás Sastre Calafell
Miguel Salas Font
Lorenzo Socias Socias
Juan Salamanca Vich
Juan Sabater Estarás
Gabriel Salamanca Buades
Bartolomé Esbert Clar
José Sureda Sampol
Guillermo Sureda Aloy
Onofre Segui Font
Francisco Serra Llinás
Bafael Santandreu Colom
Jaime Serra Martorell
Juan Serra Gari
Antonio Serra Martorell
Guillermo Salom Mesquida
Gabriel Serra Vidal
Guillermo Salom Mesquida
Jaime Serra
Miguel Tous Más
Juan Terradas
Miguel Tugores Frontera
Francisco Tugores Frontera
José Vich Enseñat
Miguel Tugores Frontera
Bartolomé Vallespir Sabater
Sebastian Vallespir Sabater
Miguel Vich
Jaime Vila Reus
Gabriel Vaquer Pons
Pablo Vidal Carrió
Antonio Vicens Garí
Guillermo Veñy
Miguel Vert Rosselló

y quedando justificado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años, vecinos de esta ciudad con mas de dos años de residencia en la misma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Cayetano Fuster Flores ante la Junta municipal del censo electoral de Palma, solicitando la exclusión del censo electoral de los electores siguientes.

Distrito 1.º

Sección 1.ª

Alemañy Jaime
Boria Tomás
Bauzá Pedro Juan
Corró Juan Antonio
Cuadra Cabello Eugenio de la
Fernandez Alonso José
Gamundi Sastre Miguel
Lopez del Castillo Francisco
Mas Vaquer Guillermo Ignacio
Masiá Redondo Antonio
Masset Planas Tomás
Pons Gallarza José Luis
Puig Mora Miguel
Quintana March Juan
Tomás Nicolau Gerónimo
Tous Artigues Antonio

Sección 2.ª

Aranza Vidal Máximo
Arias Juan
Amorós Sansó Antonio
Bogami Adolfo
Bauzá Juan Salvador
Borrás Ballester Miguel
Bordoy Alcover Miguel
Bensó Quevedo Emilio
Casta Gali Eduardo
Costa Juan
Clar Calvó Agustín
Estradas Palmer Juan
Forteza Pomar Ignacio
Ferrer Morell Alejandro
Garau Ramis Juan
Fornari Antonio
Lope Cortina Bernardo
Lope Bernardino
Lladó Lladó Miguel
Lladó Lluis
Miralles Francisco
Moll Llompart Gabriel
Martorell Alorda Bartolomé
Martorell Feliu Juan
Martorell Feliu Juan
Meliá Ferrer Bartolomé
Ortega Alonso Luis
Pablo Gustavo Juan
Perez del Valle Eduardo
Pou Cerdá Miguel
Palou Vidal Bartolomé
Roca Simó Antonio
Roca Simó Miguel
Roca Simó L.
Reus Torres José
Sitjar Soler Andrés
Siquier Vert Nicolás
Vidal Martorell Ignacio
Vicens Ferrá Antonio
Vicens Ferrá Antonio

Sección 3.ª

Artigues Miguel
Aguiló Bonnin José
Arrom Riutort Antonio
Alemañy Rosselló Arnaldo
Alós Ballester Ildefonso
Anguera Cortés Victoriano
Bosch Gumá Pedro
Boni José
Bonnin Juan
Bonnin Terreta José
Bonnin Pomar Francisco
Coll Andreu
Clar Guillermo
Cañellas Bartolomé
Caquia Revilla Federico
Forteza Forteza José
Fuster Serra Antonio
Florit Ripoll José
Forteza Pablo
Forteza Pablo
Fuster Fuster Eduardo
Fuster Flores Bartolomé
Forteza Bernardo
Forteza Aguiló Juan
Faustino Rodriguez Vicente
Fuster Segura Antonio
Garau Busquets Arnaldo
Gelabert Jaime
García José
Jordá Trias Miguel
Montis Maroto Joaquin
Montis Allende Salazar Antonio
Miró Segura Luis
Masiá Sacanellas Baldomero
Miró Luis
Oliver Pol Guillermo
Oliver Pol Jaime
Piña Segura Ramon
Piña Ramon
Pomar Valls Gabriel
Pomar Valls Andrés
Pomar Picó Sebastian
Pomar Picó Pedro Juan
Piña Reus Gerónimo
Resmo Jaime
Sansaloni Cerdá Telesforo
Salvadores Doble Celestino
Tous Moll Damian
Valls Forteza Miguel
Valls Forteza Claudio

Sección 4.ª

Arias Juan
Aguiló Fuster Miguel
Aguiló Cortés Rafael Ignacio
Aguiló Aguiló Martin
Agustin Aguiló Magin
Aguiló Pomar Juan Bautista
Aguiló Juan Bautista
Alorda Perelló Pedro
Aguiló Mariano
Bosch Verger Pedro José
Bonnin Francisco
Buadas Homs Antonio
Bosch Palmer Matías
Catalán Fidencio
Cortés Aguiló Nicolás
Cortés Juan
Capote Rosich Ricardo
Cortés Aguiló Nicolás
Elías Carlos
Estrañy Forteza José
Fonollar Sabater Pedro
Forteza Valentí Ignacio
Fuster Martí Antonio
Fuster Miguel
Flores Forteza Antonio
Gonzales Emilio
García Escudero Elayo
Miró Cortés Gerónimo
Martí Aguiló
Obrador Bennasar Mateo
Pascual Torrens José
Ravés Duran Miguel
Rovira Pou Felío
Roca Pomar Antonio
Salvá José
Segura Aguiló Miguel
Salvá Galmés Andrés
Serra Miró Ignacio
Sureda José

Distrito 2.º

Sección 5.ª

Amengual Juan
Barraquer de Puig José Maria de
Bauzá Perera Enrique
Bover Lladó Salvador Maria
Casas Miguel
Forteza Fuster Antonio
Haro Rosselló Pablo de
Jaume Servera Mateo
Llompart Pons Francisco
Montis Guillermo Marqués de la Bastida
Marqués Pons Bernardo
Morey Cañellas Jorje
Picornell Bauzá
Pascual Bauzá Juan
Rosselló Darder Juan

Sección 6.ª

Enseñat Vicente

Sección 7.ª

Aguiló Antonio
Aguiló Piña Francisco
Arbona Pedro
Bosch Miguel
Biendicho Tomás Miguel
Bauzá Amengual José
Barceló Mir Bartolomé
Carbonell Coll Francisco
Casas Miguel
Dubiá José
Escanaverino Escanellas Antonio
Fernandez Barrera Antonio
Forteza Valls Antonio Maria
Ferrer Cosmes José
Homar Simonet Juan
Juan Jaime
Miró Jaime
Mir Nadal Antonio
Mir Rodas Antonio
Homar Cañellas Bartolomé
Oliver José
Pujol Tous Miguel
Ramon Deyá Antonio
Riera Pedro
Riera Segui Pedro
Sancho Montaner Miguel
Santamaria Expósito Eleuterio
Suau José
Sanchez Torres Miguel
Vila Flechas Francisco

Sección 8.ª

Bonet Pedro Juan
Masiá Francisco
Marió Font Agustín
Ortiguera Manuel
Palou de Comasema José
Quetglas Cruellas Jaime
Salas Felipe
Torrijos Kiscofer Joaquín

Sección 9.ª

Antich Perelló Pedro
Antich Fernandez Victoriano
Adrover Salom Francisco
Bisquerra Miguel
Bauzá José
Bosch Palmer Antonio
Barceló Sbert Andrés
Barceló Colomar Francisco
Bestard Payeras Jaime
Bosch Bestard Antonio
Servera Planisa Andrés
Castells Pablo
Campins Serra Miguel
Coll Mateo
Cardell Fullana Bartolomé
Cotino Más Mignel
Castell Busquets Francisco
Cortés Cladera Francisco
Coll Rexach Francisco
Durán Portell Damian
Dominguez Juliá Domingo
Emilio Mariano Eduardo
Frau Tugores
Grilli Grau Mateo
Garau Garcías Antonio
Galmés Sansó Esteban
Gomez Antonio
Garau Garau Pedro Antonio
Gordiola Miguel
Gordiola Jaume Miguel
Quiñones Guillen Emilio
Isern Rayó José
Jaume Nadal Juan
Jaume Tomás Juan
Morro Arbos Andrés
Monserrat Serra Juan
March Juan
Más Compañy Magin
Más Compañy Miguel
Mestre Pons Antonio
Moratino Ribas Antonio
Moratino Ribas Francisco
Moratino Ribas Pablo
Moratino Ribas Pedro
Marí José
Mesquida Gabriel
Marti Barceló Agustín
Oliver Más Antonio
Perelló Munar Antonio
Parrampo Oliver José
Pol Lorenzo
Pons Gilet Isidoro
Parets Sastre Miguel
Pomar Fuster Pedro
Palmer Gaspar
Perelló Cosi José
Ribas Miguel
Real Blas
Serra Gaya Antonio
Sbert Cristobal
Servera Plenisa Andrés
Salvá Salvá Antonio
Segui Arbós Miguel
Sorell Joaquin
Tomas Guillermo
Vich Salom Bartolomé
Vidal Puig Antonio
Vives Cervera Jaime
Vadell Miguel

Distrito 3.º

Sección 12

Alvarez Fiol Bartolomé
Antolí Rafael
Alcover Roser Manuel
Cabrer Nicolau Guillermo
Darder Sitjar Bernardo
Escanellas Pablo
Falconer Quintana Sebastian
Fuster Agustín
Llorens Alió José
Más Salvá Felio
Simonet Rosselló Bartolomé
Turro Serrat Jaime

Sección 14

Aguiló Martí José Ignacio
Amorós Oliver Gabriel
Aguiló Forteza Ignacio
Castañer Deyá Bartolomé
Duells Ballester Francisco
Gelabert Andrés
Morey P. Juan
Sanchez Bernardo
Tomás José
Xamena Calafell Felio
Xamena Calafell Felipe

Distrito 4.º

Sección 16

Alberti Antonio
Aguiló Marti Bernardo
Aguiló Segura José
Arguimbau Oliver Pedro
Alba Sbert José
Bujosa Pedro José
Ballester Parera Pedro
Bonnin Bonnin José
Bujosa Miguel
Bonnin Taronji Francisco
Ballester Rafael
Balaguer Crespí Juan
Castañer Verdera Mateo
Castellet Casasnovas José
Cortés Pomar Ignacio

M.C.D. 2022

Cortés Miró Francisco
Cañellas Carreras Jaime
Capó Arias Jaime
Caubet Pons Juan
Carill Alfonso
Corro Ramis Juan
Comas Oliver Francisco
Forteza Segura Jaime
Ferragut Bartolomé
Gomez Lopez Antonio
Gomez Lopez Antonio
Garcia Miguel
Martorell Bartolomé
Martorell Serafin
Miró Piña Magin
Oliva de la Peña Francisco
Pomar Miró Isidoro
Pallicer Figuerola Ramon
Pla Santar Tomas
Pol Andrés
Pons Roca Antonio
Porcel Palmer Juan
Quintana Ripoll Antonio
Ramis Fluxench Cirilo
Riera Sampol Juan
Urrech Casimiro
Umbert Oliver Pedro Juan
Vich Pedro

Sección 17

Aranda Aleñar Francisco
Amengual Vanrell Miguel
Avellá Sampol Sebastian
Bisquerra Torres Francisco
Bonnin Fuster Cayetano
Carbonell Más Gabriel
Caimari Cañellas Onofre
Colomina Rebassa Rafael
Caldés Mulet Miguel
Ferrer Vicens Mateo
Grimalt Sansó Antonio
Grimalt Sansó Jaime
Horrach Rosselló Bartolomé
Llabrés Rebasa José
Llabrés Rebasa José
Mascaró Gregorio
Matto Histal Francisco
Massot Pablo
Oliver Llobet Jaime
Palmer Estadas Sebastian
Palou Rosselló Miguel
Rolvia Antonio

Sección 18

Agudo Bernardo
Barceló Francisco
Bernat Castañer Joaquin
Bonnin Aguiló José
Bonnin Pomar Pablo
Capó Valls Pedro Antonio
Coll Xamena José
Fiol Pou José
Frontera Sastre Bartolomé
Horach Miguel
Masip Jaime
Mora Picorcell Sebastian
Morell Pedro
Más Gelabert Pablo
Ordinas Antonio
Planas Bernad Melchor
Rosselló Ferrá Joaquin
Tur Antonio
Verd Beltrán Juan
Zanoguera José
Zanoguera Más Antonio

Sección 19

Ascensión Gonzales Adolfo
Ascensión Gonzales Federico
Amorós Sansó Tomás
Arroyo García Melquiades
Billon Serra Juan
Baquero Morum Bernardo
Cruz Martinez Laureano de la
Coronas Piquero Ramón
Cabanellas Bartolomé
Cabanellas Antonio
Campo Cubo Benito del
Carbonell Sabrafern Luis
Esplugas Martin
Florenci Ramón
Fernandez Alvarez Ceferino
Hurtado Rodríguez José
Ibañez Cano José
Ibañez Naperita José
Jano Palou Vicente
Jano Palou Vicente
León Garavito Luis de
Maura Más Gabriel
Morales Bartolomé
Morales Ripoll Bartolomé
Martinez Alegre Agustin
Mora Planas Antonio
Madrigal Santiago del Castillo
Morquillas Gonzales Elias
Ortega Gonzalez Felix
Puig Juan
Peña Lázaro Felix
Payeras Cabot Antonio
Ros Garcia Antonio
Riera Mateo Bartolomé
Ros Garcia Antonio
Ramón Llull Tomás
Ramon Llull Tomás
Serra Jaime José
Salvá Ripoll José
Saiz de la Osa Gerónimo
Tubau Soler Eduardo
Toba Sans Venancio
Toba Sans Venancio
Tur Francisco
Vaca Albertos Antonio

Distrito 5.º

Sección 20

Alos Bonet Gerónimo
Florid Ripoll Tomás
Mulet Ferragut Luis
Martínez Llampayas
Rigo Cristobal

Sección 21

Avella Miguel
Cabrineti Navarro José
Estarellas Gregorio
Font Vaquer Bernardo
Fullana Mateu Pedro
Gomez García Natalio
Horrach Vich Bartolomé
Perez Marqués Cristobal
Pampillon Abelardo
Pariente Hernandez Diego
Soberats Vidal Francisco

Sección 22

Benzo Quevedo Emilio
Billon Sanjuan Blas
Capllonch Torres Luis
Diaz Mendoza Mariano
Estarás Eugenio
Escandell Mariano
Font Barceló Francisco
Font Vazquez Bernardo
Guasp Tolrá José
Garrigosa Ginart Antonio
Granges Vidal José
Llabres Canet Antonio
Melero Moreno Arturo
Maceres Castell José María
Quint Zaforteza Crespi de Valldaura Mariano
Serra Cortada Pedro José
Sabater Ripoll Juan
Terrasa Más Juan
Terrado Gomila Julio
Font Vaquer Bernardo
Quint Zaforteza Crespí de Valldaura Mateo

Distrito 6.º

Sección 23

Aimerich Cristóbal
Anollers Miguel
Aimerich Manuel
Botellas Bartolomé
Barceló Bestard Andrés
Ballester Gaspar
Barrios Miguel
Balaguer Perpiñá Jaime
Bonet Palou Manuel
Bolivar Martí Juan
Botella Parets Bartolomé
Cabot Alemañy Juan
Costa Pujol Gaspar
Expósito Mariano
Estelrich Jaime
Feliu Jaume Bernardo
Fuenmayor Sanchez Manuel
Garcias Sans José
Henales Oliver Francisco
Lopez Pinto Victoriano
Lázaro Morro Pedro José
Llabrés Baltazar
Llinás Miguel
Llabrés Gabriel
Massot Lliteras Miguel
Moragues Vidal P. J.
Monet Carretero Joaquin
Muntaner Iraola J. D.
Morey Gazá Pedro
Martí Delgado Guillermo
Mansi Rotger Luis
Mursi Campo Francisco
Moner Carretero Joaquin
Monasterio Oliver Francisco
Mariano Boto Damian
Pujol Bordoy Bernardo
Pericás Sastre José
Paz Gandolfo Miguel de la
Paz Gandolfo Miguel de la
Pascual Rafael
Pamias Torrens José
Pamias Riera José
Riquer Ribas Antonio
Roca Pujol Juan
Roca Arrom Bernardo
Soler de la Plana Nogués Juan
Servera Alcina Bartolomé
Servera Antonio
Sansimón Montaner Jorge
Salcedo Vidal Magin
Tomás Coll Antonio
Vidal Ginard Antonio
Vaquer Nadal Bernardo
Vilanova Juan
Vives Ginard Antonio

Seccion 24

Aleman Cabrera Enrique
Aleman Cabrera Manuel
Amengual Busquets Miguel
Arcas Pons Vicente
Arti Llorens Vicente
Bagur Ferrer Antonio
Bauzá Nicolau Ramon
Clar Rius Francisco
Capó Constan Juan
Forteza Forteza Francisco
Franch Moni Francisco
Fuster Recio Francisco
Gili Buades Felix
Homar Estrades Bruno
Lladó Más José
Martí Coll Juan
Mateu Más Marcos
Muntaner Bennasar Baltazar
Margarit Serra Francisco
Mallo Nistal Francisco
Mateo Ripoll Francisco
Morey Antonio
Pinar Moyá Pedro
Ribot Pellicer Gabriel
Ribot Pellicer Francisco
Tomás Carbonell Francisco
Zayas Borrás Bartolomé

Distrito 7.º

Seccion 25

Arbona Miguel
Alcover Pedro
Bonet Nadal
Bosch Alemañy Pedro
Bosch Bonet Pedro
Bosch Tous Jaime
Cerdá Martorell Miguel
Cespedero Legero Juan
Estela Berga José
Ferrer Fonoy Antonio
Gelabert Bosch Antonio
Gallego Iglesias Bernabé
Gual Bosch Bartolomé
Jesus Venancio
Juan Moll Miguel
Juncadella Moll Antonio
Monserrat Palmer Jorge
Mandiligo Ferrer José
Prats Salvá Juan
Pujol Palmer Antonio
Palmer Alemañy Felipe
Roca Palmer Bartolomé
Roca Alberti José
Segui Truyols Juan
Veñy Salva Guillermo
Vich Bosch Miguel

Seccion 26

Alemañy Felipe
Aranda Alemañy Francisco
Bonet Escalas Gerónimo
Bosch Garcia Miguel
Bosch Bosch Jaime
Bosch Bonet Guillermo
Crespí Salvador
Compañy Palmer Antonio
Compañy Bosch Nicolás
Cañellas Antonio
Compañy Palmer Guillermo
Esteva Salom Bernardo
Frau José
Ferrer Ferrer Jaime
Frau Antonio
Felani Jofre Jaime
Garcia Massot Pablo
Garcia Massot Pablo
Gonzalez Palou Rafael
Juan Ballester Pedro
Juan Rio Manuel
Llull Pedro Antonio
Oliver Ballester Gabriel
Porcel Martorell Juan
Palerm Guillermo
Palmer Rosselló Luis
Pascual Antonio
Porcell Bartolomé
Quetglas Ramis José
Rodríguez Rullan Serrano
Salvá Jorge
Soberats Francisco
Sampol Rigo Guillermo
Tur Estarás Bartolomé
Vanrell Juan
Vives Jaime

Sección 27

Barceló Gabriel
Bernat Servera Miguel
Balaguer Cañellas Sebastian
Cardell Juan
Castell Comellas Jorge
Enguis Frau Mariano
Ferrer Servera José
Llull García Juan
Massanet Sirerol Pedro Antonio
Marcó Carbonell Juan
Mayol Noguera Antonio
Pascual Pons Juan
Perico Mulet Napoleon
Palmer Más Jaime
Ramis Oliver Venancio
Salleras Jaime
Serra Pablo
Serra Coll Antonio
Soberats Francisco
Sinisturra Sepont Ramon
Salcedo Sastre Pablo
Tadeo Tadeo Francisco
Tomás Nadal Rafael
Vidal Rigo Juan

Sección 28

Alberti Ballester Juan
Bibiloni Vives Juan
Frau José
Garnier Francisco
Juan Vicens Bartolomé
Juan Vicente Bartolomé
Marí Marí Jaime
Palerm Noguera Bartolomé
Pons Petrus Miguel
Pascual Barceló Juan
Porcel José
Pujol Jaime
Perez Riera Antonio
Ramos Perfi Manuel
Simó Jaime
Santandreu Sansó Nicolás
Serra Juan
Terrasa Antonio
Vidal Oliver Felio

Sección 29

Arrea Corp Juan
Arcas Estadas José
Alou Baltasar
Bonet Juan
Coney José Juan
Comas Bover Miguel
Ferrer Serrano Genaro
Ferrandell José
Homar Lapuente Eduardo
Rigo Vicens Bartolomé
Salvá Rebasa Francisco
Sans Vilarte Narciso
Seguí José
Salvá Lopez Constantino
Tomás Gabriel

M.C.D. 2022

y quedando justificado que todos los individuos relacionados figuran indebidamente en el Censo electoral de esta ciudad, unos por haber fallecido y otros por haber dejado de ser vecinos de la misma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Palma por D. Mariano Zaforteza con objeto de que

D. Juan Barnils Ausió
Juan Ferra Alcover
Ignacio Truyol Rossiñol
Lucas Canals Bisquerra
Fausto Morell Bellet
José Morell Bellet
Francisco Cabrer Nicolau
Pedro Gual Gual
Ramón Soler de la Plana
Felipe Villalonga Descallar
Baltasar Morell Bellet
Ignacio Moragues
Juan Guasp Reinés

que figuran en el Censo como electores sean continuados con el carácter de elegibles; y quedando acreditado su derecho en debida forma, de acuerdo con lp informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á la expresada reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo por el vocal de su seno D. Guillermo Moraques Bibiloni, con objeto de que sean incluidos en el Censo electoral de esta ciudad

Pedro Ferrer Ripoll
Rito Tomás Ginart
Antonio Cañellas More
Pedro Rigo Femenias
Miguel Rigo Femenías
Francisco Serra Vidal
Antonio Cañellas Busquets
Antonio Pons Sabater
Mateo Arbona Picornell
Jaime Castañer Muntaner
Antonio Escardell Miralles
Bernardo Nicolau
Antonio Oliver
Pedro Marroig Vicens
Miguel Pico Valls
José Bordoy Arbós
Pablo Valls Compañy
Sebastian Feliu Tous
Jorge Aguiló Cetra Forteza
Pedro Juan Aguiló Cetra Forteza
Gaspar Llinás Burgos
Guillermo Colomar Oliver
Juan Solivellas Planas
José Sogues Ripoll
Antonio Artigues Rullan
Francisco Arnal Tórmos
Jaime Cabrer Jaume
Benito Simonet Amengual
Rafael Esteva Sancho
Gerónimo Monar Coll
Juan Mir Jaume
Julian Pons Roca
Antonio Vaquer Tomás
Pedro Gusta Oliver
Miguel Verdera Pons
Juan Gordiola Frau
José Fernando Cotoner Veri
Juan Moyá Salas
Pedro Munar Miralles
José Maria Sanchez Miró
Juan Fiol Oliver
Felipe Fuster Villalonga
Franco Borrás Mas
Antonio Quetglas Darder
Andrés Salom Coll
Juan Amengual Torrens
Andrés Amengual Coll
Antonio Torrens Rená
Francisco Pizá Martorell
Antonio Torrens Rubert
Bartolomé Ripoll Masanet
Mariano Massanet Verd
Emilio Aparici Pieras
Luis Moragues Ibarra
Guillermo Dubiá Carbonell
Francisco Muntaner Cay
Francisco Moyá Bibiloni
José Cortes Valls
D. Antonio Marcel Amer
Bartolomé Sord Pujol
Bartolomé Garcia Sansaloni
Antonio Artigues Rullan
Francisco Rius Ripoll
Francisco Rosiñol Descallar
Pablo Comas Payeras
Juan Ramis Villalonga
Damian Vallcaneras Compañy
Damian Ferrá Rullan

y quedando justificado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años, y vecinos de esta ciudad con más de dos años de residencia en la misma, se acordó por unanidad acceder á la inclusión solicitada.

La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del censo por D. Francisco Planas Poquet y reproducida ante la Junta provincial por D. Miguel Planas con objeto de que fueran incluidos en el Censo electoral los individuos siguientes:

D. Gabriel Gost Comas
Alejandro Crespí Gost
Sebastian Galmés Pericás
José Quetglas Rayó
Jaime Serra Reinés
Guillermo Homar Siquier
Sebastian Bennasar Serra
Martin Crespí Gost
Antonio Crespí Celiá
Rafael Cardell Siquier
Jaime Serra Payeras
Cristóbal Bennasar Payeras
Martin Simó Crespí
Juan Compañy Noguera
Miguel Cladera Torrandell
Gabriel Socias Crespí
Miguel Socias Crespí
Miguel Compañy Obrador
Jaime Qués Vila
Gabriel Soler Socias
Matias Rebasa Artigas
José Simó Mir
Lorenzo Simó Mir
Jaime Carrió Melis
Gabriel Comas Comas
Antonio Serra Soler
Jaime Serra Soler
Rafael Simó Mir
Jaime Fornari Crespi
Antonio Comas Comas
Pedro Soler Serra
Antonio Mir Serra
Matias Serra Quetglas
Gabriel Torrandell Riutord
Lorenzo Serra Alberti
Lorenzo Fornari Serra
Agustin Soler Llompart
Miguel Siquier Comas
Miguel Crespí Crespí
Arnaldo Seguí Compañy
Antonio Mir Serra
Antonio Mir Celiá
Juan Comas Cardell
Antonio Cabanellas Serra
Gabriel Bennasar Crespí
Jorge Compañy Siquier
Antonio Caimari Quetglas
Bartolomé Crespí Caimari
Nadal Caimari Gomila
Juan Seguí Compañy
Antonio Mir Serra
Martin Serra Cabanellas
Arnaldo Seguí Serra
Jaime Serra Cañellas
Jaime Caldés Gamundí
Antonio Soler Caldés
Onofre Crespí Compañy
Miguel Crespí Compañy
Juan Socias Cladera
Juan Seguí Compañy
Juan Simó Mir
José Torrens Siquier
Lorenzo Cladera Crespi
Pedro Cladera Cantallops
Mateo Torrens Payeras
Antonio Simó Bennasar
Sebastian Tugores Soler
Sebastian Llabrés Serra
Matías Campomar Campins
Antonio Bennasar Cladera
José Cladera Serra
Miguel Gost Cladera
D. Bernardo Vallespir Comas
Antonio Serra Serra
Esteban Siquier Pastor
Mateo Pons Quetglas
Bartolomé Bennaser Cladera
Arnaldo Seguí Compañy
Guillermo Crespí Caimari
Jorge Cladera Isern
Pedro Serra Gost
Gabriel Serra Serra
Pedro Crespí Serra
Guillermo Mir Payeras
Sebastian Bennasar Cladera
Lorenzo Serra Rayó
Juan Franch Bennasar
Juan Cladera Crespí
Antonio Ferragut Comas
Francisco Cantallops Caimari
Miguel Segura Torrandell
Bernardo Mir Amer
Lorenzo Cladera Seguí
Miguel Llobera Amer
Jaime Serra Cladera
Baltasar Bennasar Serra
Antonio Torrens Siquier
Miguel Crespí Socias
Jaime Serra Amer
Antonio Llompart Torrens
Gabriel Bennasar Crespí
Jorge Portell Bisquerra
Antonio Crespí Reinés
Lorenzo Barceló Domenech
Francisco Forteza Fuster
Juan Pons Bennasar
Gabriel Campaner Vives
José M.° Aguiló Pomar
Jaime Aguiló Pomar
Miguel Alomar Comas
José Torrens Crespí
Antonio Cladera Mayol
Martín Cladera Sastre
Mateo Soler Compañy
Juan Crespí Compañy
Sebastián Payeras Cladera
Juan Bennasar Pascual
Juan Pastor Estelrich
Gabriel Compañy Comas
Arnaldo Bennasar Seguí
Antonio Coch Caimari
Jaime Caldés Serra
Rafael Juan Mascaró
Martín Serra Cañellas
Rafael Togores Mir
Francisco Expósito Romano
Pedro Mestre Mascaró
Antonio Amer Payeras
Lorenzo Vallespir Soler
Antonio Mir Gomila
Gabriel Martorell Jaume;

y resultando que

D. Gabriel Gost Comas
Martín Simó Crespí
Jaime Fornari Crespí
Juan Comas Cardell
Nadal Caimari Gomila
Juan Seguí Compañy
Arnaldo Seguí Serra
Juan Seguí Compañy
Miguel Gost Cladera
Guillermo Mir Payeras
Bernardo Mir Amer

se hallan ya continuados en el Censo electoral vigente, ó deben ser incluidos en el rectificado por hallarse continuados en la lista 3.ª de las formadas por la Junta municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 13 de la ley electoral, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha reclamación en cuanto hace referencia á los individuos anteriormente relacionados.

También se acordó por unanimidad, de acuerdo con la Junta municipal no haber lugar á la inclusión de

D. Martín Crespí Gost
Mateo Serra Quetglas
Arnaldo Seguí Compañy
Martín Serra Cabanellas
Antonio Soler Caldés
Sebastián Llabrés Serra
Matías Campomar Campins
José Cladera Serra
Bartolomé Bennaser Cladera
Arnaldo Seguí Compañy
Pedro Crespí Serra
D. Sebastián Bennasar Cladera
Lorenzo Serra Rayó
Antonio Ferragut Comas
Baltasar Bennaser Serra
Miguel Segura Torrandell
Jaime Serra Amer
Gabriel Bennaser Crespí

por no haberse acreditado que sean mayores de 25 años.

También se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal que no procedía la inclusión de

D. Antonio Crespí Reinés
Lorenzo Barceló Domenech
Francisco Forteza Fuster
Juan Pons Bennaser
Gabriel Campomar Vives
José M.° Aguiló Pomar
Jaime Aguiló Pomar
Miguel Alomar Comas
José Torrens Crespí
Antonio Cladera Mayol
Martín Cladera Sastre
Mateo Soler Compañy
Guillermo Crespí Caimari
Juan Crespí Compañy
Sebastiáu Payeras Cladera
Juan Bennaser Pascual
Juan Pastor Estelrich
Gabriel Compañy Comas
Arnaldo Bennaser Seguí
Antonio Coch Caimari
Jaime Caldés Serra
Rafael Juan Mascaró
Martín Serra Cañellas
Rafael Togores Mir
Francisco Expósito Romano
Pedro Mestre Mascaró
Antonio Amer Payeras
Lorenzo Vallespir Soler
Antonio Mir Gomila
Gabriel Martorell Jaume

por no haberse acreditado que sean vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia.

Y por último, se acordó tambien por unanimidad, acceder á la inclusión de los restantes individuos comprendidos en dicha reclamación, cuyo derecho consta acreditado en debida forma.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Muntaner Capó ante la Junta municipal del censo de La Puebla solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa

D. Cristóbal Bennasar Payeras
Miguel Llobera Amer
Gabriel Torrandell Riutord
Antonio Socias Cladera
José Simó Mir
Gabriel Soler Mateu
Juan Socias Mascaró
Miguel Crespí Crespí
Pablo Pons Cantallops
Pedro Bennasar Serra
Antonio Crespí Gost
Antonio Crespí Reinés
Pedro José Soberats Campins
Martin Cladera Cantallops
Baltasar Bennasar Cladera
Guillermo Andreu Socias
Juan Torrandell Serra
Francisco Forteza Aguiló
Guillermo Mir Payeras
Miguel Soler Mateu
Juan Socias Munar
Gabriel Font Ramis

y resultando que la inclusión de

D. Gabriel Torrandell Riutord

se halla ya acordada anteriormente en la reclamación producida por D. Francisco Planas Poquet; y que no se acredita que

D. Juan Socias Munar
Gabriel Font Ramis

sean mayores de 25 años, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha reclamación en cuanto á estos tres individuos se refiere, y constando acreditado que los restantes son mayores de 25 años y vecinos de La Puebla con más de dos años de residencia, se acordó por unanimidad su inclusión en el censo electoral.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del

M.C.D. 2022

censo electoral de La Puebla por don Felipe Serra Simó solicitando la exclusión de

D. Miguel Busquets Far
Lee Bateman La Trobe
Antonio Cladera Bennasar
Miguel Cantallops
Rafael Cortés Forteza
Gabriel Gost Celiá
José Gelabert Puigrós
Ignacio Llompart Suau
Gabriel Mateu Ribas
Bartolomé Munar Socias
Pedro Mascaró Caimari
Bartolomé Munar Socias
Martin Simó Cladera
Nadal Simó Cladera
Pedro Socias Bisquerra
Andrés Vaquer Cladera
Pedro Francisco Villalonga Serra
Sebastian Barceló Soler
Pedro Bennasar Seguí
Bartolomé Comas Soler
Juan Cladera Cladera
Martin Cladera Capó
Juan Compañy Riutort
Sebastian Cirer Capó
Sebastian Cladera Amer
Antonio Cladera Perelló
Antonio Cladera Perrelló
Lorenzo Cantallops Mateu
Rafael Cortés Bonnin
Jerónimo Grau Buñola
Esteban Gomila Payeras
Sebastian Isern Cantallops
Antonio Pujol Amengual
Celestino Piña
Jaime Payeras Cladera
Martin Quetglas Torrens
Lorenzo Socias Socias
Miguel Socias Capó
Antonio Villalonga Soler
Antonio Amer Fluxá
Antonio Capó Siquier
Guillermo Capó Solivellas
Miguel Capó Siquier
Antonio Capó Marió
Pedro José Cirer Capó
Antonio Cifre March
Juan Comas Cladera
Jaime Cifre March
Jaime Cocoví Guasp
Gabriel Frau Cañellas
Antonio Gost Cladera
Miguel Gost Mir
Antonio Llobera Figuerola
Rafael Munar Riutort
Jaime Nicolau Mascaró
Jaime Pomar Pomar
Rafael Poquet Caimari
José Pastor Trias
Miguel Pascual Cifre
Lorenzo Roig Far
Pedro Rebasa Comas
Pedro Antonio Rotger Sastre
Antonio Rosselló Capó
Rafael Socias Riutort
Martin Serra Simó
Miguel Seguí Carrasquet
Bartolomé Serra Mir
Pedro Antonio Serra Domingo
D. Mateo Soler Comas
Gabriel Villalonga Capllonch
Francisco Vallespir Rayó
Pedro Vallespir Rayó
Miguel Cantallops Caimari
Lorenzo Caldés Soler
Gabriel Ferrer Buades
Antonio Fluxá Perelló
Domingo Forteza Aguiló
Juan Munar Seguí
Melchor Mir Caimari
Jaime Martorell Pons
Gabriel Payeras Cladera
Juan Rayó Mascaró
Antonio Reinés Payeras
Julián Serra Seguí
Miguel Serra Serra
Miguel Socias Caimari
Gabriel Soler Comas
Guillermo Siquier Alomar
Vicente Segura Cortés
Onofre Serra Caldes
Pedro Torrens Crespí
Andrés Vaquer Cladera
Mateo Villalonga Soler

y no constando acreditado que hayan sido baja en el padron de vecinos de aquella villa en el cual tenian necesariamente que figurar al ser continuados en el censo, ni acreditándose tampoco ninguna otra circunstancia que pueda motivar la pérdida del derecho electoral, se acordó por unanimidad desestimarla.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Serra Serra ante la Junta municipal del censo de La Puebla con objeto de que sean excluidos de las listas electorales de aquella villa

D. Gabriel Gost Celiá
Martin Soler Mateu
Sebastian Socias Andreu
Mateo Villalonga Soler
Sebastian Barceló Soler
Antonio Llobera Figuerola
Miguel Pascual Cifre
Lorenzo Caldés Soler
Gabriel Ferrer Buades

y no acompañándose documento alguno justificativo se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla por don Francisco Planas Poquet solicitando la exclusion de los siguientes electores por haber fallecido

D. Sebastian Cladera Socias
Miguel Cantallops
Rafael Cardell Cantallops
Bartolomé Cladera Nicolau
Sebastian Payeras Cladera
Francisco Reinés Cladera
Antonio Serra Serra
Jaime Socias Sastre
Juan Comas Serra
Lorenzo Caldés Reinés
Antonio Cladera Mayol
Jaime Caldés Serra
Lorenzo Cladera Obrador
D. Juan Franch é Isern
Gabriel Fuster Torres
Gabriel Gost Crespí
Juan Mir Fornari
Francisco Mascaró Crespí
Andrés Pol Salom
Nadal Serra Socias
Vicente Socias Capó
Julian Serra Crespi
Miguel Cladera Gost
Julian Cañellas Serra
Bartolomé Compañy Serra
Pedro Antonio Crespi Serra
Pedro Mascaró Serra
Antonio Portell Perelló
Antonio Pascual Capó
Pablo Quetglas Siquier
José Ramon Ribas
José Rayó Durán
Miguel Serra Serra
Rafael Cortés Forteza
Bartolomé Caldés Crespí
Juan Compañy Mir
Cristóbal Comas Reinés
Francisco Forteza Tarongí
Sebastian Quetglas Soler
Rafael Ramis Boyeras
Juan Serra Serra
Miguel Serra Serra

y habiéndose justificado por medio de certificaciones expedidas por el Juez municipal de La Puebla que los electores anteriormente relacionados se hallan inscritos en el registro civil de defunciones, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por don Francisco Muntaner Capó solicitando la exclusión de

D. Sebastian Cladera Socias
Rafael Cardell Cantallops
Rafael Cortés Forteza
Bartolomé Cladera Nicolau
Sebastian Payeras Cladera
Francisco Reinés Cladera
Antonio Serra Serra
Jaime Socias Sastre
Juan Comas Serra
Sebastian Cladera Mayol
Lorenzo Caldés Reinés
Antonio Cladera Mayol
Jaime Caldés Serra
Lorenzo Cladera Obrador
Juan Franch Isern
Gabriel Fuster Torrens
Gabriel Gost Crespí
Juan Mir Fornaris
Francisco Mascaró Crespi
Nadal Serra Socias
Antonio Serra Crespi
José Serra Mir
Julian Serra Crespi
Miguel Cladera Gost
Julian Cañellas Serra
Bartolomé Compañy Serra
Pedro Mascaró Serra
Antonio Portell Perelló
D. Antonio Pascual Capó
Pablo Quetglas Siquier
José Rayó Duran
Miguell Serra Serra
Bartolomé Crespi antes Caldés
Juan Compañy Mir
Francisco Forteza Tarongi
Sebastian Quetglas Soler
Rafael Ramis Boyeras
Juan Serra Serra
Miguel Serra Serra
Martin Soler Mateu
Pedro Socias Bisquerra
Sebastian Cladera Amer
Sebastian Isern Cantallops
Jaime Nicalau Mascaró
Sebastian Socias Andreu
Guillermo Siquier Alomar
Gabriel Gost Celiá

y resultando que todos los individuos relacionados han fallecido, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Muntaner ante la Junta municipal del censo de La Puebla con objeto de que sean excluidos de las listas electorales de aquella villa

D. Julian Barceló Gayarza
Miguel Muntaner Payeras
Gabriel Llull Muntaner
Lorenzo Socias Socias
José Mascaró Serra
Antonio Llabrés Daviu
Nicolas Martorell Femenia
Miguel Bestard Horrach
Pedro Antonio Serra Domingo
José Fiol Capó
Juan Riutord Duran
Naldal Serra Fornari

y constando acreditado que todos los individuos relacionados no llevan dos años de residencia en aquella villa, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Sansellas

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Verd Gamundi ante la Junta municipal del Censo electoral de Sansellas con objeto de que sean incluidos en las listas electorales de aquella villa

D. Miguel Verd Coll
Sebastian Gamundi Llabrés
Matías Ramis Cirer

y constando acreditado que los tres individuos relacionados son mayores de 25 años, y vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia, en la misma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Palma 2 Mayo de 1896.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

M... D. 2022

M.C.D. 2022